

BASES ESTÁNDAR DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS¹

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 004-2021-MPA-CS. PRIMERA CONVOCATORIA



CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA:
"MEJORAMIENTO DE LA CA. MIGUEL GRAU, ENTRE JR.
AMAZONA Y CA. AVIACION, CIUDAD DE ATALAYA —
DISTRITO DE RAYMONDI — PROVINCIA DE ATALAYA —
DEPARTAMENTO DE UCAYALI". CON CUI 2322469.

OCTUBRE 2021.



Estas bases se utilizarán para la contratación de la ejecución de obras. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:

Obra: Construcción, reconstrucción, remodelación, mejoramiento, demolición, renovación, ampliación y habilitación de bienes inmuebles, tales como edificaciones, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes, entre otros, que requieren dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales y/o equipos.

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Legina.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.





SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)





CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.
- Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en https://www2.seace.gob.pe/.
- En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en los numerales 72.4 y 72.5 del artículo 72 del Reglamento.

Importante

- No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.
- Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.

1.6. ELEVACIÓN AL OSCE DEL PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

Los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones, así como a las bases integradas por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones, a los principios que rigen la contratación pública u otra normativa que tenga relación con el objeto de la contratación, pueden ser elevados al OSCE, de acuerdo a lo indicado en los numerales del 72.8 al 72.11 del artículo 72 del Reglamento.

La solicitud de elevación para emisión de Pronunciamiento se presenta ante la Entidad, la cual debe remitir al OSCE el expediente completo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 124 del TUO de la Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, al día hábil siguiente de recibida dicha solicitud.

Advertencia

La solicitud de elevación al OSCE de los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones, así como a las Bases integradas, se realiza de manera electrónica a través del SEACE, a partir de la oportunidad en que establezca el OSCE mediante comunicado.

Importante

Constituye infracción pasible de sanción según lo previsto en el literal n) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, presentar cuestionamientos maliciosos o manifiestamente infundados al pliego de absolución de consultas y/u observaciones.

1.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.
- En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.
- No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.



El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el comité de selección, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases, de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

Asimismo, el comité de selección declara no admitidas las ofertas que se encuentran podebajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial o que excedan en más del diez pociento (10%) del valor referencial.

1.9. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación consiste en la aplicación de los factores de evaluación previstos en el Capítulo IV de la sección específica de las bases a las ofertas admitidas, con el objeto de determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje, se toma en cuenta lo indicado en el numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Importante

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems cuando la obra se ejecute fuera de la provincia de Lima y Callao y el monto del valor referencial de algún ítem no supere los novecientos mil Soles (S/900,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido en dicho ítem por los postores con domicilio en la provincia donde se ejecuta la obra, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP².

1.10. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

Luego de culminada la evaluación, el comité de selección califica a los postores que obtuvieron el primer, segundo, tercer y cuarto lugar, según el orden de prelación, verificando que cumplan con los requisitos de calificación detallados en el numeral 3.2 del Capítulo III de la sección específica de las bases. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es descalificada.

Si alguno de los cuatro (4) postores no cumple con los requisitos de calificación, se aplica lo establecido en los numerales 75.2 y 75.3 del artículo 75 del Reglamento.

1.11. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. La corrección aritmética a la que hace referencia el numeral 60.4 de dicho artículo procede para

² La cha signalio in inde அம்முக வக்காறவ் விக்காறவர்கள் en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.rnp.gob.pe

El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.12. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en los numerales 68.5 y 68.6 del artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el comité de selección revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.



1.13. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el comité de selección otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación y el otorgamiento de la buena pro.

1.14. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los ocho (8) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.



CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

 Una vez otorgada la buena pro, el comité de selección, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.

Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el comité de selección.

- A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.
- El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE.

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.





CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realizan conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en los artículos 139 y 175 del Reglamento, así como los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las ofiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.



3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo).
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede establecer la entrega de adelantos directos y adelantos para materiales o insumos, de conformidad con el artículo 180 del Reglamento, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

Asimismo, en el caso de procedimientos de selección cuyo valor referencial sea igual o superior a cinco millones y 00/100 Soles (S/ 5 000 000,00), la Entidad puede establecer la obligación de constituir un fideicomiso para el manejo de los recursos que el contratista reciba a título de adelanto, de acuerdo al procedimiento, plazos y requisitos señalados en los artículos 184 y 185 del Reglamento.

3.6. VALORIZACIONES

Las valorizaciones son la cuantificación económica de un avance físico en la ejecución de la obra, realizada en un período determinado, tienen el carácter de pagos a cuenta y sor elaboradas el último día de cada período previsto en la sección específica de las bases, por el inspector o supervisor, según corresponda y el contratista.

En caso se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago de las valorizaciones se realizará a quien se indique en el contrato de consorcio.





Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.7. REAJUSTES

Los reajustes se calculan conforme lo indicado en el numeral 38.3 del artículo 38 y el artículo 195 del Reglamento.

Importante

Tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.

M. A.

3.8. PENALIDADES

3.12.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.12.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.9. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.10. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.





SECCIÓN ESPECÍFICA



CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)







CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA.

RUC N.° : 20171714371.

Domicilio legal : CALLE RIOJA Nº659-CIUDAD DE ATALAYA.

Teléfono: : 061-461015.

Correo electrónico: ucontrataciones.mpa@gmail.com

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación de la ejecución de la obra: CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CA. MIGUEL GRAU, ENTRE JR. AMAZONA Y CA. AVIACION, CIUDAD DE ATALAYA – DISTRITO DE RAYMONDI – PROVINCIA DE ATALAYA – DEPARTAMENTO DE UCAYALI". CON CUI

1.3. VALOR REFERENCIAL³

El valor referencial asciende a S/ 4'255,589.77 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 77/100 SOLES), incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de noviembre de 2020.

Valor Referencial (VR) Inferior S/ 4'255,589.77 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 77/100 SOLES), INCLUIDO EL IGV. (TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL TREINTA CON 79/100 SOLES).	Límites ⁴		
	Inferior	Superior	
	S/ 4'681,148.74		
	OCHOCIENTOS TREINTA MIL TREINTA CON 79/100	(CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MILCIENTO CUARENTA Y OCHO CON 74 /100 SOLES).	

Importante

El precio de las ofertas no puede exceder los límites del valor referencial de conformidad con el numeral 28.2 del artículo 28 de la Lev.

Si durante la fase de actuaciones preparatorias, las Entidades advierten que es posibles participación de ejecutores de obras que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista e la Ley Nº 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, debe tomarse en cuenta regulación de la Cuarta Disposición Complementaria Final del Reglamento.





El monto del valor referencial indicado en esta sección de las bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las bases aprobadas.

De acuerdo a lo señalado en el artículo 48 del Reglamento, estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo.

Valor Referencial	Límite Inferior		Límite Superior	
(VR)	Con IGV	Sin IGV	Con IGV	Sin IGV
S/ 4'255,589.77				0
(CUATRO		S/ 3'245,788.81	S/ 4'681,148.74	S/ 3'967,075.20
MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 77/100 SOLES), INCLUIDO EL IGV.	(TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL TREINTA CON 79/100 SOLES).	(TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 81/100 SOLES)	(CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO CON 74/100 SOLES).	(TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETENTA Y CINCO CON 20/100 SOLES)

SE OF SE

1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Documento y fecha de aprobación del expediente de contratación

Documento y fecha de aprobación del expediente técnico

Documento y fecha de actualización del expediente técnico, de corresponder

ANEXO Nº002-2021, de fecha 22 de octubre de 2021.

Resolución de Gerencia de Infraestrutura y Obras Nº

076-2021-MPA-GIO, de fecha 05 de octubre de 2021.

No corresponde



1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

05.18 Canon y Sobrecanon, Regalias, Renta de Aduanas y Participaciones.

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de a **PRECIOS UNITARIOS**, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.7. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

No corresponde.

1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la ejecución de la obra está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.9. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

El plazo de ejecución de la obra materia de la presente convocatoria, es de CIENTO OCHENTA (180) días calendario, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación y en el expediente técnico de obra.

1.10. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES Y DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA

Los participantes registrados tienen el derecho a recabar las bases y el expediente técnico de la obra en versión impresa o digital, según su elección, para cuyo efecto deben:

Pagar en

: Unidad de Caja de la Sub Gerencia de Tesoreria.

Recoger en

: Unidad de Contrataciones-Sub Gerencia de Abastecimiento y

Servicios Auxiliares.

Costo de bases

: Impresa: S/ 7.00 soles.

Costo del expediente

: Impreso: S/. 350.00

técnico

Digital: S/ 10.00 soles.

Las bases y el expediente técnico se entregan inmediatamente después de realizado el pag correspondiente. Excepcionalmente, el expediente técnico en versión impresa puede se entregado dentro del plazo máximo de un (1) día hábil de efectuado el pago.

Importante

- La Entidad debe entregar una constancia o formulario de cargos en donde consta que el participante recibió el expediente técnico completo. Dicha constancia o formulario debe incluir un índice del contenido del expediente técnico y número de folios correspondientes.
- El costo de entrega del ejemplar de las bases y del expediente técnico, no puede exceder el costo de su reproducción.

Advertencia

Las Entidades deben cautelar bajo responsabilidad que la versión impresa y digital del expediente técnico correspondan a la versión original del expediente técnico aprobado.

M.P.A

1.11. ACCESO VIRTUAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA

El expediente técnico de la obra en versión digital se encuentra publicado en el SEACE, obligatoriamente, desde la fecha de la convocatoria del presente procedimiento de selección.

1.12. BASE LEGAL

- Ley N° 30225: Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo N° 1444.
- ✓ Decreto Supremo N° 350-2015-EF: Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 168-2020-EF.
- ✓ Ley Nº 31084 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021.
- ✓ Ley Nº 31085 Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fis 2021.
- ✓ Decreto Supremo N.º 011-2006-VIVIENDA, Reglamento Nacional de Edificaciones.
- Decreto Legislativo N.º 1078, Modificatoria de la Ley N.º 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
- Decreto Supremo N.º 019-2009-MINAM, Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
- Decreto Supremo N.º 048-2011-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).
- Ley N° 30477, Ley que regula la Ejecución de Obras de Servicios Públicos autorizadas por las Municipalidades en las Áreas de dominio público.
- Directivas y Opiniones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE).
- Reglamento Nacional de Edificaciones.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA LICITACIÓN PÚBLICA Nº 004-2021-MPA-CS. PRIMERA CONVOCATORIA.

- Normas sobre Consideraciones de Mitigación de Impacto Ambiental.
- Reglamento del Sistema Nacional de Defensa Civil.
- Reglamento para la Autorización de Obras en Vías Públicas.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.







CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos⁵, la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo Nº 1)
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

El certificado de vigencia de poder expedido por registros públicos no debe tener una antigüedad mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.

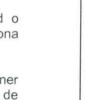
En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo Nº 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado — PIDE⁶ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento.
 (Anexo Nº 2)





⁵ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/

consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5)

- g) El precio de la oferta en soles y:
 - ✓ El desagregado de partidas, cuando el procedimiento se haya convocado a suma alzada.
 - ✓ Los precios unitarios, considerando las partidas según lo previsto en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento.

Asimismo, la oferta incluye el monto de la prestación accesoria, cuando corresponda. (Anexo Nº 6)

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben se expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresado con más de dos (2) decimales.

Importante

- El comité de selección no puede incorporar documentos adicionales para la admisión de la oferta a los establecidos en este acápite.
- El análisis de precios unitarios y el detalle de los gastos generales fijos y variables de la oferta se presentan para el perfeccionamiento del contrato.
- El comité de selección declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley. Asimismo, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "Requisitos de Calificación" que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "Factores de Evaluación" establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.
- b) Los postores que apliquen el beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, deben presentar la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (Anexo Nº 7)

Advertencia

El comité de selección no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato. Presentar carta fianza.
- b) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes,



- de ser el caso.
- c) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- d) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- e) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁷ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- f) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- g) Constancia de capacidad libre de contratación expedida por el RNP8.
- Programa de Ejecución de Obra (CPM) el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado.
- i) Calendario de adquisición de materiales o insumos necesarios para la ejecución de obra, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado. Este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente.
- j) Calendario de utilización de equipo, en caso la naturaleza de la contratación lo requiera.
- k) Memoria en la que se señalen las consideraciones que se han tomado en cuenta para la elaboración de los documentos indicados en los literales i), j) y k).
- Desagregado por partidas que dio origen a la oferta, en caso que el postor ganador haya aceptado la reducción de su oferta, en caso de obras a suma alzada.
- m) Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.
- n) Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del plantel profesional clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentre publicado en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU⁹.
- Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal que conforma el plantel profesional clave.





Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/

⁹ https://enlinea.sunedu.gob.pe/



⁸ Este requisito no aplica para procedimientos de contratación directa por la causal de carácter de secreto, secreto militar o por razones de orden interno.

Importante

- La Entidad debe aceptar las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación (por ejemplo Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Gestión Ambiental, Ingeniería y Gestión Ambiental u otras denominaciones).
- Los documentos que acreditan la experiencia del personal deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del profesional, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.

En caso estos documentos establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el profesional en meses sin especificar los días la Entidad debe considerar el mes completo.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. No obstante, de presentarse periodos traslapados en el residente de obra, no se considera ninguna de las experiencias acreditadas, salvo la ejecución de obras por paquete.

Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

Asimismo, la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.

- Cuando el postor ganador de la buena pro presenta como plantel profesional clave a profesionales que se encuentren prestando servicios como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, procede otorgar plazo adicional para subsanar, conforme lo previsto en el literal a) del artículo 141 del Reglamento.
- En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

Importante

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya¹⁰.
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto

Segul posteri ga a a la complexió por composito del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento,







debe presentar la documentación requerida en la UNIDAD DE TRAMITE DOCUMENTARIO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA, SITO EN CALLE RIOJA Nº659-ATALAYA

Importante

En el caso de contratación de obras por paquete, se debe suscribir un contrato por cada obra incluida en el paquete.

2.5. ADELANTOS11

2.5.1. ADELANTO DIRECTO

La Entidad otorgará un adelanto directo por el diez (10%) del monto del contrato original.

El contratista debe solicitar formalmente el adelanto dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos¹² mediante carta fianza y el comprobante de pago correspondiente. La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud del contratista.



Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procede la solicitud.

2.5.2. ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

"La Entidad otorgará adelantos para materiales o insumos por el veinte (20%) del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por el contratista.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de quince (15) días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de quince (15) días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos¹³ mediante carta fianza y el comprobante de pago respectivo".

2.6. VALORIZACIONES

El periodo de valorización será de forma mensual.

Importante

Cuando el periodo de valorización establecido por la Entidad sea el mensual, el plazo del pago de la valorización se regirá por lo dispuesto en el numeral 194.6 del artículo 194 del Reglamento. En cambio, si la Entidad prevé un periodo de valorización distinto al mensual, se debe establecer los plazos y procedimiento aplicables para la valorización, teniendo en consideración lo dispuesto el el numeral 194.5 del referido artículo, así como el plazo para el pago de las valorizaciones.

2.7. PLAZO PARA EL PAGO DEL SALDO DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA





Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, debe prever el procedimiento para su entrega, conforme a lo previsto en los artículos 181 y 182 del Reglamento.

De conformidad con el artículo 153 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

De conformidad con el artículo 153 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

La Entidad o el contratista, según corresponda, deben efectuar el pago del monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de **sesenta (60)** días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación. Para tal efecto, la parte que solicita el pago debe presentar el comprobante de pago respectivo.







CAPITULO III REQUERIMIENTO

3.1 EXPEDIENTE TÉCNICO E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

3.1.1 CONSIDERACIONES GENERALES

3.1.1.1 DATOS GENERALES DEL PROYECTO

- Nombre del PIP: "Mejoramiento de la Ca. Miguel Grau, entre Jr. Amazonas y Ca. Aviación, Ciudad de Atalaya, Distrito de Raymondi, Provincia de Atalaya - Ucayali"
- Código Único: 2322469
- Nivel de Estudio de Pre Inversión: Perfil
- Fecha de declaración de viabilidad: 08 de junio de 2016 SSI
- Expediente Técnico aprobado mediante: RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO Nº 076-2021-MPA-GIO
- Fecha de aprobación: 05 de Octubre del 2021.

3.1.1.2 UBICACIÓN

a) Ubicación Política

Departamento : Ucayali

Provincia : Atalaya
Distrito : Raimond

Distrito : Raimondi Lugar : Calle Mi

gar : Calle Miguel Grau, entre Jr. Amazonas y Ca. Aviación en la Ciudad de Atalaya

b) Ubicación Geográfica

Zona : 18 L

Coordenadas : 10°43'59" S - 73°45'02" O

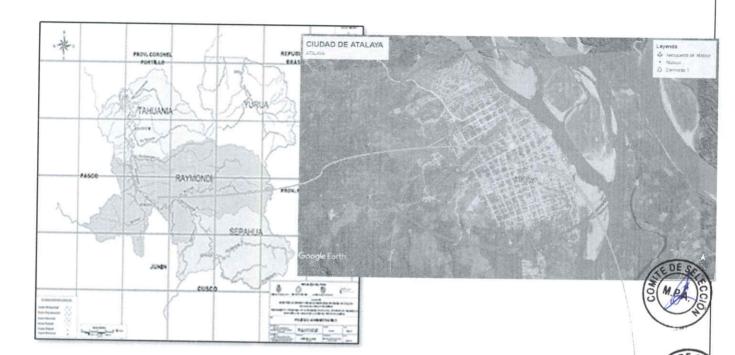
Altitud : 450 m.s.n.m. Región Natural : Selva Baja

3.1.1.3 LOCALIZACIÓN:

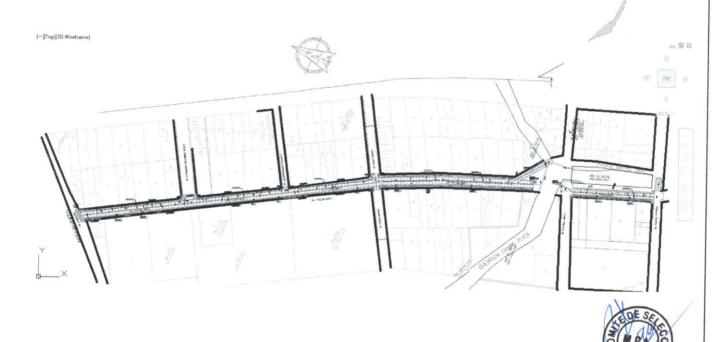
DEPARTAMENTO DE UCAYALI | Company | Control | Control











El objetivo central se ha definido como:

"EL OBJETIVO CENTRAL ES TENER ADECUADAS CONDICIONES DE TRANSITABILIDAD Y ACCESIBILIDAD EN LA CA. MIGUEL GRAU ENTRE EL JR. AMAZONAS Y CA. AVIACIÓN, CIUDAD DE ATALAYA CONSIGUIÉNDOSE UN SERVICIO DE TRANSPORTE A MENORES COSTOS, CON UNA INFRAESTRUCTURA VIAL CÓMODA Y SEGURA"

3.1.1.5 FINALIDAD PUBLICA

Este proyecto tiene como finalidad de mejorar las condiciones de transitabilidad y accesibilidad de las calles en el centro de la ciudad de Atalaya, lo cual contempla la ejecución de obras de mejoramiento de la Ca. Miguel Grau entre el Jr. Amazonas y Ca. Aviación, descongestionando el tránsito en las arterias vehiculares de la ciudad y consiguiéndose un servicio de transporte a menores costos, con una infraestructura vial cómoda y segura.



El problema fundamental que se pretende solucionar con esta obra es el mantenimiento de las principales arterias de la ciudad; las cuales, al ser de terreno natural (tierra), sufren grandes deterioros con motivo de las lluvias que se presentan con mayor frecuencia en época de invierno. En esta zona se denota un trabajo de erosión en las cunetas de tierra por parte de las aguas que corren luego de las lluvias, generando numerosos inconvenientes al no ser contenidas y evacuadas con rapidez; produciendo un cavado que, por la pendiente que se constituye, sugiere ser peligroso para los vehículos y los transeúntes que circulan por las mencionadas calles.



Como consecuencia, en la actualidad, el mantenimiento de las calles de tierra en la zona del proyecto tiene un alto costo, que consiste en conservación de caminos y riego de calles. Con este proyecto se beneficiarían a los habitantes y propietarios de dicha zona y la ciudad.

3.1.1.6 MARCO LEGAL - NORMATIVA ESPECIFICA:

- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2021.
- Ley N° 31085, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del Año Fiscal 2021
- TUO Ley N
 ^o 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N
 ^o 082-2019-EF
- Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante Decreto Legislativo N° 1444.
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo 344-2018-EF.
- · Directivas del OSCE.
- Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Legislativo N° 1272.
- Decreto Supremo Nº 011-79-VC, sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.
- Ley Nº 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Supremo N°044-2020-PCM y prórrogas.
- Ley N° 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- RM N° 448-2020-MINSA.
- Directivas del OSCE.
- Código Civil.
- Reglamento Nacional de Edificaciones.

Y Otras Aplicables

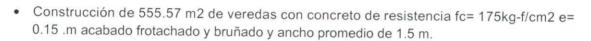
Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

3.1.1.7 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA CA. MIGUEL GRAU, ENTRE JR. AMAZONAS Y CA. AVIACIÓN, CIUDAD DE ATALAYA, DISTRITO DE RAYMONDI, PROVINCIA DE ATALAYA – UCAYALI", contempla la ejecución de la meta:

Construcción de 6486.79 m2 de pavimento rígido con concreto de resistencia Fc= 210kg-f/cm2 de 0.20 cm de espesor con dowels - acabado frotachado, con un ancho de calzada 7.50 m. (variable por tramos).

El tramo total del proyecto está comprendido en la calle Grau, entre Jr. Amazonas y calle aviación.



- Construcción de 281.25 m2 de martillos con concreto de resistencia fc= 175kg-f/cm2 e= 0.15 .m acabado frotachado y bruñado de secciones variables.
- Construcción de cunetas de concreto de resistencia f'c=175 kg/cm2.
 - Tipo I de 0.80m de ancho entre calle aviación y jr.rivas araos.
 - Tipo II de a 0.70 de ancho entre jr.rivas araos y jr. Amazonas.
- Áreas verdes: Jardín en todas las calles 733.94 m2
- Señalización horizontal y vertical.
- Rampas de diversas dimensiones conforme a los planos.
- Rejilla metálica de 52X0.80 (15 und)
- Plan de mitigación Ambiental

Descripción General

La construcción consiste en un Pavimento Rígido de 0.20 mts. De espesor con fibras de polipropileno (15kg/m3), 2 vías de 3.75 mts. en la sección de la vía desde Jr. Rivas Araos hasta la calle aviacion, 2 vías de 3.75 mts. a cada lado en la sección de la vía desde jr buenos aires a Rivas Araos, y 2 vías de 3.00 mts entre el tramo de la Quebrada y Jr. Amazonas en la cual se usara concreto f'c=210 Kg./cm2, en lo que corresponde a la superficie de rodadura, la base granular será de 0.20 mts. de material afirmado con tamaño máximo de 1"y 20% de tierra roja, las juntas longitudinales serán de e=5/8" rellenados con sellador de poliuretano y las juntas transversales cada 16.00m, con acero de refuerzo liso de ¾" @ .30 m. de 0.50m Con tubo PVC de 1", selladas con sellador de poliuretano, también el proyecto contempla obras de arte como cunetas rectangulares de tipo I abiertas en las 2 vías de 3.75 mts. en la sección de la vía desde Jr. Rivas Araos hasta el Jr. Buenos Aires; cunetas rectangulares de tipo II en las 2 vías de 3.75 mts. a cada lado en la sección de la vía desde Ca. Aviación a Jr. Rivas Araos y en las intersecciones cuenta con cunetas rectangulares que son techadas, la que cuenta con rejillas metálicas en las intersecciones de las calles como se detalla en los planos, las cunetas





rectangulares son de concreto f'c=210kg/cm2 y acero de refuerzo según dimensiones indicadas en los planos. También contempla la construcción de martillos con sus rampas para minusválidos, los martillos contempla una capa de base de material afirmado, y concreto f'c=175kg/cm2, con bruñas @ 1.00m. Ambos sentidos, y se ha considerado área verde y el diseño de señalización horizontal y vertical.

El diseño respeta las dimensiones mínimas establecidas en el Reglamento Nacional de Edificaciones, de acuerdo a los requerimientos de espacios y ambientes de trabajo, teniendo en consideración la magnitud poblacional de trabajadores existentes y proyectados, y considerando el espacio disponible para desarrollar los ambientes.

3.1.1.8 PRESUPUESTO

El costo total de la obra corresponde al monto de S/ 4'255,589.77 (Cuatro Millones Doscientos Cincuenta y Cinco Mil Quinientos Ochenta y Nueve con 77/100 Soles), que incluye Gastos Generales, Utilidad e IGV (18.00%), con precios actualizados a Octubre de 2021 conforme a lo siguiente:

DESCRIPCIÓN	COSTO (S/)	
COSTO DIRECTO (C.D.)	2'908,412.91	
GASTOS GENERALES	407,177.81	
UTILIDAD (10.00% CD)	292,841.29	
SUBTOTAL	3'606,432.01	
I.G.V. (18.00%)	649,151.76	
PRESUPUESTO TOTAL	4'255,589.77	



3.1.1.9 PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

El tiempo estimado para la ejecución de la obra es **Ciento Ochenta (180)** días calendarios. Siendo este tiempo igual al considerado en el Expediente Técnico.

3.1.1.10 OBJETO DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS.

Las especificaciones técnicas tienen como objeto definir las normas y procedimientos que serán aplicados en la construcción de la Obra, siendo las mismas partes integrante del Expediente Técnico. Más allá de lo establecido en estas especificaciones técnicas, el residente de obra podrá ampliarlas de acuerdo a la calidad de los materiales a emplearse y la correcte metodología constructiva a seguir en cualquier trabajo. Previa aprobación del Supervisor obra.

MATERIALES, EQUIPOS E INSTALACIÓN.

Todos los materiales y herramienta o cualquier otro implemento que se pudiera utilizar, correrán por cuenta del Contratista; debiendo procurarse de todo lo necesario a fin de garantizar en todo momento el normal desarrollo del servicio contratado.

3.1.1.11 CUADERNO DE OBRA:

La entidad en el marco de la Directiva N° 009-2020-OSCE/CD, Lineamientos para el uso del Cuaderno de Obra Digital, precisa que el cuaderno de obra digital es una herramienta informática desarrollada y administrada por el OSCE, que sustituye al cuaderno de obra físico con las características y formalidades establecidas en el artículo 191 del Reglamento.

La Entidad habilitará un cuaderno de obra digital al inicio de la ejecución de obra, que será registrado y publicado en el SEACE.

La entidad a través del Administrador de Usuarios del Cuaderno de Obra Digital, contara con los siguientes privilegios:

- Habilitar y deshabilitar el cuaderno de obra digital, así como demás acciones relacionadas a la gestión de esta herramienta.
- Crear a los usuarios del cuaderno de obra digital: Residente de obra, Inspector de Obra, Supervisor de Obra y Usuario de Monitoreo de obra. La creación del usuario permite la activación.
- Desvincular a los usuarios registrados en un cuaderno de obra digital. La desvinculación permite la desactivación.

Consideraciones Generales:

En el cuaderno de obra digital se registran los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de la obra, las órdenes, las consultas y las respuestas a las consultas, que se abre en la fecha de entrega del terreno y se cierra culminado el acto de recepción de la obra o el acto de constatación física de la obra, según corresponda.

El acceso y registro en el cuaderno de obra digital se realiza a través de internet, ingresando a https://www.gob.pe/osce. En ese sentido. las Entidades y los contratistas (ejecutores de obra y Supervisores de obra) tienen la responsabilidad de contar y mantener el equipamiento y las condiciones que aseguren una conectividad oportuna y adecuada.

El Inspector de Obra, Supervisor de obra y residente de obra están obligados a registrar en el cuaderno de obra digital, toda la información que corresponda anotar en el cuaderno de obra, según lo previsto en la Ley, el Reglamento, así como lo dispuesto en la Directiva.

El registro de la información en el cuaderno de obra digital debe ser efectuado únicamente por perfiles de usuarios autorizados (Inspector de obra, Supervisor de obra y residente de obra) de conformidad con la Ley, el Reglamento y la presente Directiva, así como en los términos y condiciones de uso y los documentos de orientación sobre las funcionalidades de esta herramienta informática que establezca el OSCE. La aceptación de los términos y condiciones de uso del cuaderno de obra digital es obligatoria para el acceso e interacción con este y supone su estricto cumplimiento.

Consideraciones Finales:

La obligación de usar el cuaderno de obra digital aplica a los contratos de obra que deriven de procedimientos de selección para la ejecución de obras, convocados a partir de la entrada en vigencia de la presente Directiva.

Excepcionalmente, una Entidad, de manera previa a la convocatoria del procedimiento de selección de la contratación de una obra, puede solicitar autorización para usar un cuaderno de obra físico, cuando en el lugar donde se ejecuta la obra no haya acceso a internet. Para dicho efecto, debe presentar la respectiva solicitud, por cada contrato de obra, a través del formato previsto en el Anexo N° 1 de la Directiva. La Dirección del SEACE se pronuncia sobre la solicitud en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles.

En los casos que se haya autorizado el uso del cuaderno de obra físico, la Entidad debe registrar las imágenes de las anotaciones realizadas en el mes, en la funcionalidad implementada para dicho efecto, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles del mes siguiente. El registro se efectúa desde el asiento de apertura hasta el asiento de cierre.

3.1.1.12 SUPERVISIÓN Y/O INSPECCIÓN

Todo material y la mano de obra empleada, estarán sujetos a la verificación de la supervisión, quien ordenara el retiro de todo el material que se encuentre dañado o defectuoso que no cumple con las especificaciones técnicas, así como la mano de obra u operador deficiente, que





no cumplan con lo indicado en los planos, sustento de metrados, análisis de precios unitarios, especificaciones técnicas, normas técnicas peruanas vigentes u otros documentos que conforman el Expediente Técnico.

Los trabajos mal ejecutados deberán ser satisfactoriamente corregidos y el material rechazado deberá ser reemplazado por otro aprobado por la supervisión, por cuenta del contratista.

3.1.1.13 MATERIALES Y EQUIPOS BASICOS PARALA EJECUCION DE LA OBRA

El contratista es el responsable de proveer la cantidad y calidad de los materiales y equipos según su cronograma, por lo que no habrá pretexto para que la Obra no se ejecute por causas atribuidas a este rubro, del mismo modo incumpla el periodo programado.

3.1.1.14 INICIO DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA:

El plazo de ejecución de obra se realiza de acuerdo a lo establecido en el artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, conforme a lo siguiente:

El inicio del plazo de ejecución de obra rige desde el día siguiente de que se cumplan las siguientes condiciones:

- a) Que la Entidad notifique al contratista quién es el Inspector o el Supervisor, según corresponda;
- b) Que la Entidad haya hecho entrega total o parcial del terreno o lugar donde se ejecuta la obra, según corresponda;
- c) Que la Entidad provea el calendario de entrega de los materiales e insumos que, de acuerdo con las bases, hubiera asumido como obligación:
- d) Que la Entidad haya hecho entrega del Expediente Técnico de Obra completo, en caso este haya sido modificado con ocasión de la absolución de consultas y observaciones;
- e) Que la Entidad haya otorgado al contratista el adelanto directo, en las condiciones y oportunidad establecidas en el artículo 181.

Para iniciar la ejecución de una obra que requiera supervisión, puede designarse un Inspector de obra o un equipo de Inspectores siempre que se encuentre convocado el procedimiento de selección para contratar al Supervisor. En dicho caso, solo puede mantenerse la participación del Inspector o equipo de Inspectores en tanto el monto de la valorización acumulada de la obra no supere el límite establecido por la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año correspondiente.

Cuando las bases establezcan la obligación de constituir un fideicomiso para la entrega de los adelantos, esta no es una condición para el inicio del plazo de ejecución de obra.

Para efectos de la aprobación de los documentos indicados en los literales b), c) y d) de numeral 175.1 del artículo 175, el Supervisor o Inspector dentro de los siete (7) días de suscrito del contrato de obra, emite su conformidad sobre dichos documentos e informa a la Entidad. En caso se encuentren observaciones, las hace de conocimiento al contratista, quien dentro de los ocho (8) días siguientes las absuelve y, de ser el caso, concuerda la versión definitiva de los mismos. En caso de falta de acuerdo, se considera como válidas las observaciones del Supervisor o Inspector que no hubieran sido levantadas o concordadas debiendo remitir a la Entidad la versión final de dichos documentos como máximo dentro de los quince (15) días de suscrito el contrato.

Recibido el informe del Supervisor, la Entidad tiene cinco (5) días hábiles para aprobarlo. En caso se observe, se consideran los calendarios del Expediente Técnico de la obra, sin perjuicio de que cualquier discrepancia pueda ser sometida por el contratista al mecanismo de solución de controversias que corresponda.

Mientras se aprueban los documentos señalados en el literal en los literales b), c) y d) del numeral 175.1 del artículo 175, se consideran los calendarios del Expediente Técnico de obra.



Las condiciones a que se refiere el numeral 176.1, son cumplidas dentro de los quince (15) días contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato. En caso no se haya solicitado la entrega del adelanto directo, el plazo se inicia con el cumplimiento de las demás condiciones.

Si la Entidad no cumple con las condiciones señaladas en numeral 176.1, el contratista puede iniciar el procedimiento de resolución del contrato dentro del plazo de quince (15) días de vencido el plazo previsto en el numeral anterior. Asimismo, en el mismo plazo tiene derecho a solicitar resarcimiento de daños y perjuicios debidamente acreditados, hasta por un monto equivalente al cinco por diez mil (5/10 000) del monto del contrato por día y hasta por un tope de setenta y cinco por diez mil (75/10 000). La Entidad se pronuncia sobre dicha solicitud en el plazo de diez (10) días hábiles de presentada.

Respecto al derecho de resarcimiento, el contratista puede iniciar un procedimiento de conciliación y/o arbitraje dentro de los treinta (30) días hábiles de vencido el plazo con el que cuenta la Entidad para pronunciarse sobre la solicitud.

La Entidad puede acordar con el contratista diferir la fecha de inicio del plazo de ejecución de la obra en los siguientes supuestos:

- a) Cuando la estacionalidad climática no permite el inicio de la ejecución de la obra, hasta la culminación de dicho evento.
- b) En caso la Entidad se encuentre imposibilitada de cumplir con las condiciones previstas en los literales a) o b) del numeral 176.1 del presente artículo, hasta el cumplimiento de las mismas.

En los supuestos previstos en el numeral anterior, no resulta aplicable el resarcimiento indicado en numeral 176.8 y se suspende el trámite de la solicitud y entrega del adelanto directo, debiendo reiniciarse quince (15) días antes de la nueva fecha de inicio del plazo de ejecución.

Las circunstancias invocadas para suspender el inicio del plazo de ejecución de la obra, se sustentan en un informe técnico que forma parte del expediente de contratación, debiéndose suscribir la adenda correspondiente.

3.1.1.15 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

ENTREGA DEL TERRENO

La ENTIDAD comunicará dentro de los quince (15) días siguientes a la firma del contrato, el día que tendrá lugar la Entrega del Terreno de la obra.

El Supervisor designado por la ENTIDAD y/o representantes de la ENTIDAD efectuarán entrega del Terreno.

DOCUMENTOS PARA LA EJECUCIÓN

La Entidad pondrá a disposición del Contratista un juego del Expediente Técnico en físico, así como los demás documentos necesarios para la ejecución de la obra.

3.1.1.16 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- El Contratista presentará una curva de avance y un cronograma de desembolsos basado en los montos estimados de facturación.
- El Contratista estará obligado a presentar la reprogramación de sus trabajos cuando el Supervisor lo requiera como consecuencia del atraso en el cumplimiento del cronograma vigente o toda vez que le sea aprobada una prórroga justificada del plazo de ejecución de la Obra, estando el nuevo programa de trabajos sujeto a la revisión y aprobación del Supervisor.





- La presentación del programa de trabajos y su aprobación por el Supervisor, no eximirán al Contratista de ninguna de las obligaciones y responsabilidades emergentes del Contrato.
- El Contratista está obligado a ejecutar la obra de manera integral de acuerdo a los Planos, Especificaciones Técnicas y en general a toda la documentación que conforma el Expediente Técnico, las Bases, su Propuesta Técnica Económica y de conformidad con las Normas de Construcción, Normas Técnicas Peruanas, Normas Ambientales, Normas y Reglamentos para la Prevención de Riesgo (Seguridad), Medio Ambiente y otras Normas aplicables, así como la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento incluye sus modificaciones. Esta obligación implica la permanencia diaria e ininterrumpida del Residente en la Obra durante la ejecución de la misma.
- El contratista ejecutará la obra de acuerdo al Programa PERT-CPM y/o Diagrama de Barras (Gantt) aprobado por la Entidad, con el detalle suficiente de cada una de las actividades desde el inicio hasta su conclusión. En ese sentido, deberá adoptar las medidas necesarias o correctivas si fuera el caso, ante el atraso en el avance de obra, pudiendo ser causal de aplicación de la penalidad correspondiente o resolución de contrato, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su respectico Reglamento.



- Los planos del proyecto se deben tomar como base referencial, procurando la mejor solución técnica, sin alterar la esencia de la Obra.
- El contratista, para el inicio de los trabajos deberá contar con la documentación requerida, previamente aprobada por el Supervisor.
- Dicha documentación, sean planos, memorias de cálculo, planillas, solicitudes de autorización, etc. serán presentadas con una anticipación no menor a cinco días hábiles.
- El Contratista ejecutará el Trazo Topográfico y Replanteo de la Obra y presentará a la Supervisión para su aprobación.
- El Contratista procederá a la ejecución y control de los trabajos topográficos consistentes en el replanteo del eje de diseño, nivelación y levantamiento de secciones transversales, lo que será sometido a la aprobación de la Supervisión.
- El almacenaje de los materiales excepto los no perecederos se realizará bajo parte cubierta, exigiéndose cerramientos laterales que tengan ventilación natural.
- El Contratista será responsable exclusivo de la vigilancia general de la obra y de los almacenes y campamentos en forma continua, para prevenir sustracciones o deterioros de los materiales, enseres, estructuras y otros bienes propios o ajenos; en caso de pérdida correrá con los gastos que demande su sustitución.
- El Contratista tiene la obligación de velar por la conservación del Medio Ambiente, para lo cual deberá cumplir con todas las provisiones necesarias.
- El Contratista deberá identificar y utilizar a su costo, depósitos temporales para colocar los residuos de materiales que por efecto de la obra se genere, evitando en lo posible el impacto negativo con el medio ambiente.
- El Contratista deberá asumir la responsabilidad por las infracciones que pudiera comet contra la legislación relacionada con la preservación del medio ambiente.
- El contratista ejecuta sus prestaciones en estricta observancia del plan de prevención y vigilancia de la salud de los trabajadores elaborando en base a los "lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID -19" aprobados mediante la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA y sus modificatorias y, a la Resolución Ministerial N° 087-2020-VIVIENDA-Protocolo Sanitario Sectorial.

3.1.1.17 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS

- El Contratista está prohibido hacer entrega a terceras personas de los planos y documentos, o copias de los mismos, sin autorización escrita, del Supervisor, de darse el caso dichos documentos de autorización deberán entregarse una copia a la Entidad.
- El Contratista debe conocer y cumplir estrictamente todas las leyes, reglamentos y ordenanzas que, en cualquier forma, estén relacionadas con la ejecución de los trabajos.



- Los daños y/o problemas causados por infracciones a este punto corren por cuenta del Contratista y deberán ser reparados por éste sin derecho a pago alguno.
- En caso de existir divergencias entre este documento y leyes, normas o reglamentos, es obligación del Contratista poner en conocimiento del Supervisor esta situación previa a la realización de los trabajos a fin de que éste determine la acción a seguir.
- El Contratista tendrá a su cargo la confección de toda la documentación que fuera necesaria y su tramitación respectiva ante los entes que pudieran tener jurisdicción sobre el sitio de Obra.
- El Contratista está obligado a hacer notar al Contratante, por escrito e inmediatamente, cuando se haya dado una orden que va contra las medidas de seguridad. Caso contrario, toda la responsabilidad recaerá sobre el Contratista.
- El residente de obra está obligado a registrar en el cuaderno de obra digital: i) ocurrencias de hechos relevantes que se presenten durante la ejecución de la obra, ii) órdenes, iii) consultas y iv) respuestas a las consultas.
- El registro del asiento de apertura del cuaderno de obra digital es realizado por el residente de obra, en la fecha de entrega de terreno, y el asiento de cierre es efectuado por el Inspector de obra o Supervisor de obra, según corresponda, concluida la ejecución y recibida la obra.
- Ningún trabajo adicional se comenzará sin autorización escrita del Supervisor el cual debe de registrarse en el asiento de adicionales de obra en el Cuaderno de Obra digital, caso contrario no será reconocido para fines de pago.
- El contratista, exigirá: al Residente la anotación de los registros en los asientos en el Cuaderno de Obra digital, a diario y su permanencia serán todos los días del plazo de ejecución de la obra.
- El contratista, pagará el régimen de construcción civil vigente a la fecha de valorización presentada.
- El contratista, debe Ejecutar sus prestaciones en estricta observancia de los "lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19" aprobados mediante la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA y a la Resolución Ministerial N° 087-2020-VIVIENDA – Protocolo Sanitario Sectorial.
- El contratista deberá Elaborar un "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo", en adelante el Plan, que debe ser previamente aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, según corresponda, que contenga los lineamientos establecidos en el Documento Técnico: Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19, aprobado por la Resolución Ministerial Nº 448-2020-MINSA y del presente Protocolo, y se integre al Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, conforme a los mecanismos dispuestos por la normatividad vigente, en la ejecución de la obras de construcción del sector público o privado.
- El Contratista proveerá, en el lugar de la obra, de todo el equipo y servicio que fuera necesario para proporcionar primeros auxilios al personal accidentado como consecuencia de la ejecución de la obra. Dentro de las veinticuatro (24) horas, después de ocurrido un accidente o de otro acontecimiento, del que resultara o que pudieran resultar daños a persona o propiedades de terceros y que fueran consecuencia de alguna acción u omisión del Contratista o cualquiera de sus empleados, durante la ejecución del trabajo bajo el Contrato, el Contratista deberá enviar un informe escrito de tal accidente o acontecimiento a la ENTIDAD por medio del Supervisor describiendo los hechos en forma precisa y completa para conocimiento, lo cual no exime al Contratista de ser exclusivo responsable de los daños personales o materiales que se ocasionen.
- Asimismo, el Contratista deberá remitir inmediatamente a la ENTIDAD por medio del Supervisor, copias de cualquier comparendo, citación, notificación y otro documento oficial recibido por el Contratista en relación con cualquier causa y con cualquier acto, que fuera consecuencia de la ejecución de la obra contratada para conocimiento, lo cual no exime al Contratista de ser exclusivo responsable de las sanciones que se pudieran derivar de su incumplimiento. Nada de lo aquí incluido, eximirá al Contratista de la formulación de los



informes oficiales sobre los accidentes, que sean requeridos por la ENTIDAD o por cualquier otra Autoridad competente.

3.1.1.18 RESIDENTE DE OBRA

El Contratista, designará al Residente de Obra a cargo de la dirección técnica de la obra, previo a la suscripción del Contrato, cuya permanencia es obligatoriamente de carácter permanente durante todo el periodo de ejecución de la obra y durante el proceso de recepción de la misma.

Las decisiones adoptadas por el profesional designado como Residente de Obra, a cuyo cargo estará la dirección técnica de la obra tendrán validez y no podrán ser alteradas por otra persona o autoridad propia del Contratista.

Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional ofertado, de ser el caso, excepcionalmente y de manera justificada el contratista puede solicitar a la Entidad le autorice la sustitución del profesional propuesto, en cuyo caso el reemplazante debe reunificaciones profesionales iguales o superiores a las del profesional reemplazado; teniendo la Entidad la potestad de aceptar o rechazar dicho cambio de considerarlo que no cumple con las condiciones señaladas.

El Residente de Obra deberá contar con su certificado de habilidad vigente emitido por el respectivo colegio profesional durante la ejecución de la obra hasta la recepción formal de la obra, en forma permanente y presentado en cada informe mensual de valorización, su incumplimiento será sujeto a la aplicación de la penalidad correspondiente. Para el caso de los profesionales que integran el equipo propuesto por el Contratista, deberán contar con su certificado de habilidad vigente emitido por el respectivo colegio profesional durante el periodo que le corresponda permanecer en la obra.

3.1.1.19 DE LA SUPERVISIÓN

La supervisión y control de la obra estará a cargo de una persona natural o jurídica que designe la entidad contratante. El contratista estará sujeto al control y verificación por parte de la Supervisión la cual lo realizará con su personal especialista, el procedimiento de supervisión estará sujeta a las normas según las leyes y reglamentos acordes al objeto de la convocatoria.

3.1.1.20 ADELANTOS:

A.- ADELANTO DIRECTO

La Entidad otorgará un adelanto directo por el 10% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL

El contratista debe solicitar formalmente el Adelanto Directo dentro de los ocho (8) día siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante Carta Fianza y/o póliza de caución y el comprobante de pago correspondiente. La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud del contratista. (De conformidad con el artículo 181° y 153° del Reglamento de la Ley de Contrataciones).

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procede la solicitud.

B.- ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

La Entidad otorgará adelantos para materiales o insumos por el 20% del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por el contratista.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de quince (15) días calendarios previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal

efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de quince (15) días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante Carta Fianza y/o póliza de caución y el comprobante de pago respectivo". (De conformidad con el artículo 182° y 153° del Reglamento de la Ley de Contrataciones).

3.1.1.21 VALORIZACIONES

Las valorizaciones, serán **mensuales**, y serán elaboradas por la supervisión de la obra y el residente de obra el último día del mes, el plazo máximo de aprobación por el Supervisor o Inspector será de cinco (5) días, contados a partir del primer día hábil del mes, según el caso por los cómputos métricos resultantes de las mediciones de los trabajos ejecutados y sustentados con las planillas de sustento de metrados de manera que se pueda determinar porcentaje de la partida ejecutada hasta la fecha y verificados por el Supervisor y/o Inspector, la misma que debe demostrarse con fotografías. Las Valorizaciones se realizarán de acuerdo a lo establecido en el artículo 194° del Reglamento del procedimiento de contratación pública vigente.

Para el pago de valorizaciones de obra de contrato principal, de valorización de adicionales deductivos o valorización de gastos generales, el Contratista presentará tres (03) ejemplare en original, debidamente foliados con la documentación sustentatoria.

Los requisitos que debe contener una valorización, son los siguientes:

REQUISITOS PARA PRESENTAR PAGO POR CONCEPTO DE VALORIZACIÓN

INFORME DE CONFORMIDAD DEL SUPERVISOR Y/O INSPECTOR PARA EL TRÁMITE DE PAGO AL CONTRATISTA:

- a. Carta de presentación del supervisor y/o Inspector de Obra del informe mensual de la valorización de obra (conformidad de pago al contratista).
- b. Resumen de valorización actual.
- Resumen general de valorizaciones pagadas, amortizaciones y adelantos (acumulado anterior, avance actual, acumulado actual y saldo).
- d. Avance físico de la Obra (cuadro del programado vs ejecutado con monto parcial, acumulado y sus porcentajes).
- e. Conclusiones y recomendaciones

REQUISITOS PARA PRESENTAR PAGO POR CONCEPTO DE VALORIZACIÓN:

- Carta de presentación de informe mensual de valorización de obra presentado al Supervisor o Inspector.
- 2. Carátula de presentación.
- Índice.
- 4. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.
 - 4.1 Cuadro de resumen de pago al contratista.
 - 4.2 Resumen de valorización, amortizaciones y adelantos.
 - 4.3 Factura emitida por el contratista.
 - 4.4 Copia de DNI del representante legal.
 - 4.5 Copia de contrato.

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA.

- 5.1 Ficha de identificación de obra.
- 5.2 Informe del Residente de obra.
- 5.3 Resumen de valorización de obra.
- 5.4 Resumen de valorización, amortizaciones y adelantos.

- 5.5 Valorización de avance de obra general y con sub presupuestos (firmado por el Supervisor de obra).
- 5.6 Metrados ejecutados en el mes.
- 5.7 Resumen total de pagos a cuenta por valorizaciones de obra.
- 5.8 Curva S.
- 5.9 Situación de la Obra (Condición atrasado o adelantado).
- 5.10 Actualización de precios por reajustes y/o declaración jurada de realizarlo a la liquidación.
- 5.10.1. Cuadro de resumen.
 - 5.10.2. Copia de los índices unificados de precios (mes base y mes de reajuste).
 - 5.10.3. Cálculo del coeficiente de reajuste "K".
 - 5.10.4. Copia de la fórmula Polinómica (del Expediente Técnico firmado por el proyectista).
- 5.11 Copia de cuaderno de obra.
- 5.12 Panel fotográfico a colores de cada una de las partidas ejecutadas durante el periodo del informe.
- 5.13 Copia de resultados de ensayos (diseño de mezcla, mecánica de suelos, ensayos de resistencia a la compresión del concreto, certificado de calidad de tuberías y accesorios, informe técnico de prueba hidráulica e impacto ambiental) de corresponder (rotura del concreto a los 7, 14 y 28 días).
- 5.14 Calendario de Avance de Obra.
 - 5.14.1. Calendario de avance de obra programado VS ejecutado.
 - 5.14.2. Calendario de avance de obra programado (según bases solo 1er informe de valorización).
 - 5.14.3. Calendario de avance de obra programado valorizado y actualizado a la fecha de inicio, aprobado por el supervisor (según Expediente Técnico).
 - 5.14.4. Calendario de avance de obra valorizado actualizado (caso de ampliación de plazo).
- 5.15 CD del informe en formato de origen y fotografías del proceso constructivo (OBLIGATORIO).
- 5.16 Copia de acta de entrega de terreno.
- 5.17 Copia de acta de inicio de obra.
- 5.18 Copia de acta de paralización de obra (de ser el caso).
- 5.19 Copia de acta de reinicio de obra (de ser el caso).
- 5.20 Copia de resolución de adicional y deductivo de obra (de ser el caso).
- 5.21 Copia de resolución de ampliación de plazo de la obra (de ser el caso).
- 5.22 Copias de las adendas al contrato.

6. DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.

- 6.1 Copia de la promesa formal de consorcio notarial.
- 6.2 Copia de la carta fianza del fondo de garantía, adelanto directo y adelanto de materiales y para la REMYPE declaración jurada de la retención del 10% como garantía de fiel cumplimiento.
- 6.3 Copia de la constancia de no estar inhabilitado para contratar con el estado emitido por la OSCE (de los consorciados de corresponder), (solo 1er informe de valorización).
- 6.4 Copia de capacidad libre contratación emitida por la OSCE (de los consorciados de corresponder), (solo 1er informe de valorización).
- 6.5 Copia de los pagos de obligaciones del contratista.
 - 6.5.1. Pago de ESSALUD mensualizado y SCTR.
 - 6.5.2. Pago de SENCICO mensualizado.
 - 6.5.3. Pago de CONAFOVICER mensualizado.

NOTA:

✓ La valorización deberá ser procesada, sellada y firmada por el Supervisor de Obra, Residente de Obra y por el Contratista; deberá ser presentado en tres ejemplares



a la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano (03 originales) dentro de los 5 días contados a partir del primer día hábil del mes siguiente.

- ✓ Para el pago de la primera valorización, el contratista deberá presentar:
 - Copia de la inscripción de la obra en el Ministerio de Trabajo.
- ✓ La Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano (Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras) no se responsabiliza por los retrasos en el trámite de pago a consecuencia de observaciones presentada durante la verificación de los datos que no se adjunten, de realizarse las observaciones solo cuenta con 02 días hábiles para la subsanación, por lo que se sugiere verificar previa a la entrega y a responsabilidad del supervisor según contrato.

3.1.1.22 AMPLIACIONES DE PLAZO

Las ampliaciones de plazo se regirán por lo establecido en el artículo 197°, artículo 198°del Reglamento del procedimiento de contratación pública vigente.

EFECTOS DE LA MODIFICACION DEL PLAZO CONTRACTUAL

En virtud de la ampliación otorgada, la entidad ampliara el plazo de los otros contratos celebrados y vinculados directamente al contrato principal y se sujetara a lo estipulado en el artículo 199° del Reglamento del procedimiento de contratación pública.

3.1.1.23 ADICIONALES Y REDUCCIONES

Sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con disponibilidad presupuestal y resolución del titular de la Entidad, y en los casos en que sus montos, por sí solos o restándoles los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, podrá reducir obras hasta por el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. Resultará de aplicación lo establecido en el artículo N° 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

Las obras adicionales que superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, luego de ser aprobadas por la Entidad, requieren previamente, para su ejecución y pago, la autorización expresa de la Contraloría General de la República, de acuerdo al artículo N° 206 del Reglamento del procedimiento de contratación pública vigente.

3.1.1.24 DE LAS ACCIONES PREVIAS A LA CONSTRUCCION, AUTORIZACION, PERMISO DE LA EJECUCION DE LA OBRA

A .- REVISION DEL EXPEDIENTE TECNICO DE OBRA:

Conforme a lo señalado en el artículo 177° del reglamento de la ley de contrataciones del estado, el contratista deberá realizar la revisión del Expediente Técnico de obra conforme los plazos estipulados.

B.- LIMITES DEL PROYECTO:

Los límites del proyecto están definidos por la línea imaginaria que incluye los requerimientos del proyecto en el Expediente Técnico.

C.- CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA:

Es obligación del contratista elaborar el calendario valorizado y sus actualizaciones en días y por partidas, la misma que deberá ser presentada por la firma del contrato.

D.- TRIBUTOS, LICENCIAS Y OTRAS OBLIGACIONES:

Sera de cargo del contratista todos los tributos, contribuciones, gravámenes que le corresponden de acuerdo a ley. Toda responsabilidad de carácter laboral y por el pago de

aportaciones sociales es exclusivamente del contratista. En caso, de licencias serán a cargo del contratista siempre y cuando se encuentre estipuladas en el Expediente Técnico de obra.

E.- RECEPCIÓN DE OBRA:

Es obligación ineludible del contratista, presentar al Supervisor de obra y presidente del comité de recepción de obra, los PLANOS POST CONSTRUCCION, para la verificación de la culminación de la Obra, sin perjuicio de su obligación de presentarlo nuevamente en la liquidación de la Obra.

En esta sección se puede consignar si estará permitida la recepción parcial de secciones terminadas de las obras, de conformidad con el artículo 208° del Reglamento. La recepción parcial no exime al contratista del cumplimiento del plazo de ejecución; en caso contrario, se le aplican las penalidades correspondientes.

El Comité no recepcionará la obra sin verificar el funcionamiento satisfactorio de todos los equipos y sistemas que conforman la obra, usándose energía eléctrica y abastecimiento de agua conectados a los servicios públicos correspondientes.

Para la recepción de obra en la fecha de culminación de la obra, el residente de obra anotará en el cuaderno de obra para solicitar la recepción de la misma, y el supervisor en un plazo no mayor de cinco días corroborará el cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y de calidad, de ser conforme se anota en el cuaderno de obra y se emite el certificado de conformidad técnica, dentro de los dos días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la entidad designara un comité de recepción siendo un ingeniero o arquitecto, se procederá de acuerdo a lo estipulado en el artículo 208 del REGLAMENTO DE LA LEY 30225 – LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO D.S N°344 -2018 – EF.

F.- DE LA SUBCONTRATACIÓN

No procederá la subcontratación para la ejecución de determinadas prestaciones del contrato, de acuerdo al artículo N°35 del TEXTO UNICO ORDENADO DE LA LEY N°30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, Decreto Supremo N°082-2019-EF.

3.1.1.25 PENALIDADES

Por retraso injustificado del Contratista en la Ejecución de la Obra, objeto del Contrato, la Entidad le aplicara al contratista una penalidad por cada día de atraso (de conformidad con el Artículo 162° del Reglamento), hasta por un monto equivalente al 10 % del monto contratado, que puede ser deducido del pago a cuenta o del pago mensual. Dicha penalidad se aplicará automáticamente según la siguiente Fórmula:

$$Penalidad\ Diaria = rac{0.1 imes Monto\ de\ Contrato\ Vigente}{F imes Plazo\ Vigente\ en\ Dias}$$

Dónde: F=

Cuando se llega a cubrir el monto Máximo de la penalidad, se resolverá el contrato por Incumplimiento y se inscribirá en el Registro de Inhabilitado por el Estado, así como el perjuicio a la Entidad dará lugar a que el CONTRATADO reconozca los mayores daños y perjuicios irrogados a favor de la Municipalidad Provincial de Atalaya.

3.1.1.26 OBLIGACIONES DE TÉRMINO DE OBRA

El Contratista al término de la obra y máximo cinco (5) días calendario luego que la Entidad les comunique la conformación del Comité de Recepción de Obra, deberá presentar al Supervisor de la Obra los siguientes documentos para su revisión, verificación y conformidad, y para

facilitar la verificación de la culminación de los trabajos en la Recepción de la Obra, esto sin perjuicio de su obligación de presentarlo nuevamente en la Liquidación de la Obra:

- Catálogos, manuales de operación y certificados de garantías de todos los sistemas y equipos que conforman la obra.
- Protocolos de prueba de todos los sistemas y equipos que conforman la obra.
- Planos de replanteo donde se hayan incorporado todas las modificaciones autorizadas a la obra para efectos que pueda ser verificado por el Comité de Recepción de la Obra.

De no presentar en la fecha programada y/o encontrar observaciones a los documentos antes señalados, el Supervisor le otorgará un plazo para la subsanación, sin perjuicio de la aplicación de la penalidad correspondiente.

3.1.1.27 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsabilidad de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta debe pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

Toda discrepancia respecto a la liquidación se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el presente Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato, de acuerdo al artículo 209° del Reglamento del procedimiento de contratación pública vigente.

3.1.1.28 SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El sistema de contratación será a PRECIOS UNITARIOS.

3.1.1.29 MODALIDAD DE EJECUCIÓN

La modalidad de ejecución del proyecto será por Contrata (Administración Presupuestaria Indirecta).

3.1.2 CONSIDERACIONES ESPECIFICAS

a) Del Equipamiento

El Equipo y/o Maquinaria mínima e indispensable para la ejecución de la obra propuesta, es concordante con la relación de precios y cantidad de recursos requeridos en el Expediente Técnico.

El requerimiento de la Equipo y/o Maquinaria mínima es de carácter obligatorio, podrá ser propio o alquilado. Se acreditará con facturas si es propio, y/o compromisos de alquiler o arrendamiento si son de terceros, y/o declaración Jurada de disponibilidad de equipos,

precisando su ubicación, para que la entidad pueda realizar las verificaciones en el caso se obtenga la buena pro.

El postor dispondrá del equipo y/o maquinaria mínima requerida para la ejecución de la obra, según se detalla a continuación:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD
1.00	RELACIÓN DE EQUIPO PESADO	
1.01	CAMIÓN CISTERNA 4x2 (AGUA) 122 HP 1,500	01
1.02	CAMIÓN VOLQUETE 15 M3	02
1.03	RODILLO LISO VIBRATORIO AUTOP 101-135HP 10-12T	01
1.04	CARGADOR SOBRE LLANTAS 125 - 155 HP 3 YD3	01
1.05	TRACTOR DE ORUGA DE 140 - 160 HP	01
1.06	MOTONIVELADORA DE 125 HP	01
1.07	MEZCLADORA DE CONCRETO 9 - 11 P3	02
2.00	RELACIÓN DE EQUIPO LIVIANO	
2.01	MARTILLO NEUMÁTICO DE 24 KG	02
2.02	VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP 2.40"	02
2.03	COMPACTADORA VIBRATORIA TIPO PLANCHA 7HP	02
2.04	ESTACIÓN TOTAL	01
2.05	CIZALLA P/CORTE DE FIERRO	01
2.07	CORTADORA DE CONCRETO	01





NOTA

Si durante la ejecución de la obra el equipo ofertado necesitase ser sustituido por otro u ot de mayor rendimiento, este hecho no será causal de un adicional de costos o de u ampliación de plazo.

La presentación del equipo mínimo, inferior a relación antes citada, acarreará la perdida de la condición de Postor en merito a lo estipulado en el Reglamento

b) Del Plantel Profesional

Plantel Profesional Clave					
Cargo	Profesión	Experiencia			
RESIDENTE DE OBRA	Ingeniero Civil, Titulado, Colegiado y Habilitado	Debe contar con experiencia mínima de Treinta y Seis (36) meses, como residente y/o Supervisor y/o Inspector, en la ejecución de obras iguales y/o similares al objeto de la convocatoria, que se computa desde la colegiatura.			
ESPECIALISTA EN Ingeniero Civil y/o Ingeniero Geólogo, Titulado, Colegiado y Habilitado		Debe contar con experiencia mínima de Veinticuatro (24) meses, como Especialista en Suelos y/o Especialista en Suelos y Pavimentos y/o Especialista en Mecánica de Suelos y/o Especialista en Geotecnia, en la ejecución de obras en general, que se computa desde la colegiatura.			

ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	Ingeniero Civil, Titulado, Colegiado y Habilitado	Debe contar con experiencia mínima de Veinticuatro (24) meses, como especialista en Estructuras y/o Ingeniero Estructural y/o Ingeniero Especialista en Estructuras, en la ejecución de obras en general, que se computa desde la colegiatura.
ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE	Ingeniero Civil y/o Ingeniero Industrial, Titulado, Colegiado y Habilitado	Debe contar con experiencia mínima de Veinticuatro (24) meses, como Especialista en Seguridad de Obra y Medio Ambiente y/o Ingeniero de Seguridad de Obra y/o Especialista en Seguridad, en la ejecución de obras en general, que se computa desde la colegiatura.

NOTA:

Para los profesionales sólo se validará la experiencia obtenida después de la fecha de colegiatura. La entidad se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos solicitados de verificarse la vulneración del principio de veracidad se realizarán las denuncias respectivas ante el OSCE para la sanción administrativa y ante el Ministerio Publico para la penalización correspondiente.

La colegiatura y certificado de habilidad vigente de los profesionales se requerirá para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la obra, tanto para aquellos titulados en el Perú o en el extranjero.

Los postores deberán tener en cuenta que, para la experiencia en función al tiempo acumulado, no se tendrán por válidos aquellos períodos superpuestos o traslapados, ya que en caso de presentarse dicho supuesto sólo se computarán una sola vez (es decir, solo uno de ellos).

c) De la Experiencia en la Especialidad del Ejecutor De Obra

El Ejecutor de Obra, deberá ser una empresa encargada de velar por la correcta ejecución de la obra de acuerdo al contrato a suscribir, la cual deberá acreditar como Experiencia Mínima en lo siguiente:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a UNA (01) VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN, en la ejecución de Obras Similares, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.

Se considerará obra similar a Se considerará obra similar a: Construcción y/o mejoramiento y/o creación (o la combinación de las anteriores) de la transitabilidad vehicular y peatonal y/o pistas y veredas y/o calles de pavimentos rígido y/o flexible en zonas urbanas.

NOTA

La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

d) De las otras penalidades

De acuerdo con el artículo 163 del Reglamento, se establecen otras penalidades, distintas al retraso o mora, las cuales son objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación.

	PENALIC	DADES	
N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
1.00	Cuando el personal del plantel profesional clave permanece menos de sesenta (60) días calendario o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días calendario, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	1.0 UIT por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.	Según informe del Inspector o Supervisor de Obra y/o con el informe de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras.
2.00	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con la experiencia y calificaciones requeridas (Artículo 190° numeral 190.5 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado).	1.0 UIT por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe de Inspector o Supervisor de Obra y/o con el informe de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras.
3.00	CUADERNO DE OBRA Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al Inspector o Supervisor de la obra impidiéndole anotar las ocurrencias, asimismo cuando el cuaderno no está en la ejecución de la obra o cuando se detecte que el cuaderno de obra no está actualizado (Artículo 191º numeral 191.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado).	Cinco por mil 5/1,000 del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del Inspector o Supervisor de Obra y/o con el informe de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras.
4.00	SEGURIDAD DE OBRA Y SEÑALIZACIÓN Cuando el Contratista no cuenta con los dispositivos de seguridad en la obra tanto peatonal o vehicular incumpliendo las normas, además las señalizaciones solicitadas por la Entidad (Artículo 163° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado).	Dos por mil 2/1,000 del monto de contrato por cada día de ocurrido el hecho.	Según informe del Inspector o Supervisor de Obra y/o content informe de la Supervisión y Liquidación de Obras
5.00	INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCION DEL PERSONAL Cuando el Contratista no cumpla con dotar a su personal de los elementos de seguridad y/o permita el ingreso de personal en obra sin los uniformes e implementos de seguridad completos. (Artículo 163° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado).	Dos por mil 2/1,000 del monto de contrato por cada día de ocurrido el hecho.	Según informe del Inspector o Supervisor de Obra y/o con el informe de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras.
6.00	CALIDAD DE EJECUCIÓN DE OBRA Cuando el Residente apruebe un trabajo mal ejecutado y no autorizado previamente por el Inspector y/o Supervisor. Además de la penalidad, EL CONTRATISTA deberá corregir dicho trabajo sin costo alguno para la Entidad.	Cinco por mil 5/1000 por cada v e z q u e s e apruebe.	Según informe del Supervisor de obra.

7.00	SUBSANACIÓN DE OBSERVACIONES El Contratista no subsana las observaciones detectadas por el Inspector o Supervisor dentro de los plazos establecidos en el Cuaderno de Obra o mediante carta. (Artículo 163° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado).	Observación no subsanada en el	de Obra y/o con el
8.00	CALIDAD DE LOS MATERIALES Cuando el Contratista ejecute la obra con materiales y equipos no autorizados por el Inspector y/o Supervisor. (Artículo 163° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado).	de contrato por	Según informe del Inspector o Supervisor de Obra y/o con el informe de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras.
9.00	CARTEL DE OBRA Cuando el Contratista no coloque el cartel de obra dentro del plazo establecido en el cronograma de ejecución de obra, la Penalidad es por cada día no colocado. Hay obligación de mantener el cartel de obra durante la ejecución de la obra (Artículo 163° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado).	1/1,000 del monto de contrato por cada día de	Según informe de Inspector o Supervisor de Obra y/o con el informe de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras.
10.00	CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO AL INICIO DEL PLAZO CONTRACTUAL Y LA PROGRAMACIÓN CPM Cuando el Contratista no cumpla con presentar al Inspector o Supervisor el Calendario Valorizado a la fecha de Inicio del Plazo Contractual y la Programación CPM en un plazo de tres (03) días calendario contados desde la fecha de inicio de la obra (Artículo 163° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado).	Unopormil 1/1,000 del monto de la valorización del periodo por cadadía incumplimiento.	Según informe del Inspector o Supervisor de Obra y/o con el informe de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras.
11.00	CALENDARIO ACTUALIZADO DE EJECUCIÓN DE OBRA Cuando el Contratista no cumpla con presentar al Inspector o Supervisor el Calendario Actualizado de Ejecución de Obra, en los plazos establecidos en el Artículo 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.		Según informe del Inspector o Supervisacio de Obra y/o con informe de la Su Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras.
12.00	CALENDARIO ACELERADO DE EJECUCIÓN DE OBRA Cuando el Contratista no cumpla con presentar al Inspector o Supervisor el Calendario Acelerado de Ejecución de Obra, en los plazos establecidos en el Artículo 203° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.	Uno por mil 1/1,000 del monto de contrato por cada día de incumplimiento.	Según informe del Inspector o Supervisor de Obra y/o con el informe de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras.
13.00	PRUEBAS Y ENSAYOS Cuando el Contratista no realiza la prueba de ensayos oportunamente para verificar la calidad de los materiales y las dosificaciones. (Artículo 163° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado).	Uno por mil 1/1,000 del monto de la valorización del periodo por cada día ocurrido el hecho.	Según informe del Inspector o Supervisor de Obra y/o con el informe de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras.

14.00	EXPEDIENTE TÉCNICO No contar con el Expediente Técnico permanente en obra (Artículo 163° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado). e	Unopormil 1/1,000 del monto de contrato por cada día de incumplimiento.	Según informe del Inspector o Supervisor de Obra y/o con el informe de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras.
15.00	RESIDENTE DE OBRA Ausencia del Residente en obra. Multa por cada día (Artículo 179º numeral 179.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado).	Uno por mil 1/1,000 del monto de contrato por cada día de ocurrido el hecho.	Según informe del Inspector o Supervisor de Obra y/o con el informe de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras.
16.00	EQUIPO DECLARADOS EN LA PROPUESTA TÉCNICA No contar con el equipo declarado en la propuesta técnica o sustituirlo por uno con menores atributos o propiedades de los requeridos. (Artículo 163° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado).	Dos por mil 2/1,000 del monto de contrato por cada día de incumplimiento.	Según informe del Inspector o Supervisor de Obra y/o con el informe de la Sub Gerencia de Supervisió y Liquidación de Obras.
17.00	INFORMACIÓN INCOMPLETA Y/O CON ERRORES Cuando el Contratista entregue información incompleta o con errores, perjudicando el trámite normal de los mismos (Solicitud de los Adelantos, Valorizaciones, Adicionales, etc.) (Artículo 163° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado).	Uno por Dos mil 1/2,000 del monto de la valorización del periodo por cada día ocurrido el hecho.	Según informe del Inspector o Supervisor de Obra y/o con el informe de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras.
18.00	VALORIZACIONES Cuando el Contratista no presenta la valorización dentro del plazo establecido por la Ley. (Artículo 194° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado).	Uno por mil 1/1,000 del monto de la valorización del periodo por cada día de incumplimiento.	Según informe del Inspector o Supervisor de Obra y/o con el informe de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras.
19.00	POR INASISTENCIA DE LOS ESPECIALISTAS DEL CONTRATISTA A REUNIONES CONVOCADAS POR LA ENTIDAD CONTRATANTE Cuando el contratista de manera injustificada, no asista con sus especialistas a reuniones convocadas por la Entidad, exigidos en el Expediente Técnico. La multa es por cada día de inasistencia.	Uno por Dos mil 1/2,000 del monto de la valorización del periodo por cada día de	Según informe del Inspector o Supervisor de Obra y/o con el informe de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras.
20.00	MITIGACIÓN AMBIENTAL Cuando el contratista no cumple en realizar las medidas de mitigación ambiental indicadas en el estudio de Impacto Ambiental.	Cinco por mil 5/1,000 del monto de contrato por cada día de ocurrido el hecho.	Según informe del Inspector o Supervisor de Obra y/o con el informe de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras.
21.00	ACCIDENTE DE TRABAJO No reporta los accidentes de trabajo de acuerdo a lo estipulado en la Ley N° 29783 de Seguridad y Salud en el Trabajo.		Según informe del Inspector o Supervisor de Obra y/o con el informe de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras.

De acuerdo con el artículo 163 se pueden establecer otras penalidades, las cuales deben ser objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación.

Cabe precisar que la penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

El residente de obra no podrá prestar servicios en más de una obra a la vez, salvo el caso de obras convocadas por paquete, en las cuales la participación permanente, directa y exclusiva del residente, así como del Inspector o Supervisor, según corresponda, debe ser definida por la Entidad en este numeral, bajo responsabilidad, teniendo en consideración la complejidad y magnitud de las obras a ejecutar, de conformidad con los artículos 179 y 186 del Reglamento.



e) Responsabilidad por Vicios Ocultos:

La responsabilidad por vicios ocultos será de SIETE (07) años.

f) La contrata de la obra:

La contrata de la obra será CONTRATACIÓN POR ITEM UNICO.

g) Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo.

El contratista al Inicio de la obra presentará el plan de vigilancia, prevención y control COVID-19, a la entidad con copia al Supervisor de obra, el mismo tendrá la estructura establecida en el Anexo Nº 05 de la Resolución Ministerial Nº 448-2020-SALUD, además de lo establecido en el Anexo Nº 02 la Resolución Ministerial Nº 257-2020-MTC/01.

Este protocolo debe ser considerado en el "Plan para la vigilancia, prevención y control del COVID 19 en el trabajo" y/o integrado al "Plan de seguridad y salud en el trabajo de la obra" y debe contemplar los cambios precisos como consecuencia de lo indicado en este protocolo u otros necesarios para prevenir la propagación del COVID-19. Este protocolo está sujeto a nuevas disposiciones que dispongan los organismos oficiales del Estado Peruano.

OBJETIVO

Salvaguardar la salud de los trabajadores evitando el contagio del COVID-19 en la ejecución obras, así como su propagación a los demás involucrados, visitantes, y a todas las persona con quienes los mencionados tienen relación.

La supervisión de la obra será la responsable del cumplimiento del plan de vigilancia prevención y control COVID-19.

3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

Α	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL	
A.1	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO	
	Requisitos:	



ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD
1.00	RELACIÓN DE EQUIPO PESADO	
1.01	CAMIÓN CISTERNA 4x2 (AGUA) 122 HP 1,500	01
1.02	CAMIÓN VOLQUETE 15 M3	02
1.03	RODILLO LISO VIBRATORIO AUTOP 101-135HP 10-12T	01
1.04	CARGADOR SOBRE LLANTAS 125 - 155 HP 3 YD3	01
1.05	TRACTOR DE ORUGA DE 140 - 160 HP	01
1.06	MOTONIVELADORA DE 125 HP	01
1.07	MEZCLADORA DE CONCRETO 9 - 11 P3	02
2.00	RELACIÓN DE EQUIPO LIVIANO	
2.01	MARTILLO NEUMÁTICO DE 24 KG	02
2.02	VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP 2.40"	02
2.03	COMPACTADORA VIBRATORIA TIPO PLANCHA 7HP	02
2.04	ESTACIÓN TOTAL	01
2.05	CIZALLA P/CORTE DE FIERRO	01
2.07	CORTADORA DE CONCRETO	01





NOTA

Si durante la ejecución de la obra el equipo ofertado necesitase ser sustituido por otro u otros de mayor rendimiento, este hecho no será causal de un adicional de costos o de una ampliación de plazo.

La presentación del equipo mínimo, inferior a relación antes citada, acarreará la perdida de la condición de Postor en merito a lo estipulado en el Reglamento.

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido.

Importante

No corresponde solicitar como equipamiento que el postor cuente con oficinas, locales u otros espacios físicos. Asimismo, no se puede requerir características, años de antigüedad y demás condiciones del equipamiento que no consten en el Expediente Técnico.

A.2 CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

Requisitos:

RESIDENTE DE OBRA:

Ingeniero Civil, Titulado, Colegiado y Habilitado.

ESPECIALISTA EN GEOTÉCNIA:

Ingeniero Civil y/o Ingeniero Geólogo, Titulado, Colegiado y Habilitado.

ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS:

Ingeniero Civil, Titulado, Colegiado y Habilitado.

ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE:

Ingeniero Civil y/o Ingeniero Industrial, Titulado, Colegiado y Habilitado

Acreditación:

Se acreditará con copia simple del **Título Profesional**, **Diploma de Colegiatura** (para el residente de obra y especialista)

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Importante

• El residente de la obra debe cumplir las calificaciones establecidas en el artículo 179 del Reglamento.

A.3 EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

Requisitos:

RESIDENTE DE OBRA:

Debe contar con experiencia mínima de Treinta y Seis (36) meses, como residente y/o Supervisor y/o Inspector, en la ejecución de obras iguales y/o similares al objeto de la convocatoria, que se computa desde la colegiatura.

ESPECIALISTA EN GEOTÉCNIA:

Debe contar con experiencia mínima de Veinticuatro (24) meses, como Especialista en Suelos y/o Especialista en Suelos y/o Especialista en Mecánica de Suelos y/o Especialista en Geotecnia, en la ejecución de obras en general, que se computa desde la colegiatura.

ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS:

Debe contar con experiencia mínima de Veinticuatro (24) meses, como especialista en Estructuras y/o Ingeniero Estructural y/o Ingeniero Especialista en Estructuras, en la ejecución de obras en general, que se computa desde la colegiatura.

ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE:

Debe contar con experiencia mínima de Veinticuatro (24) meses, como Especialista en Seguridad de Obra y Medio Ambiente y/o Ingeniero de Seguridad de Obra y/o Especialista en Seguridad, en la ejecución de obras en general, que se computa desde la colegiatura.

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Importante

• El residente de la obra debe cumplir las calificaciones establecidas en el artículo 179 del Reglamento.

B EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a UNA (01) VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN, en la ejecución de Obras Similares, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.

Se considerará obra similar a: Construcción y/o mejoramiento y/o creación (o la combinación de las anteriores) de la transitabilidad vehicular y peatonal y/o pistas y veredas y/o calles de pavimentos rígido y/o flexible en zonas urbanas.

Acreditación:

La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de una persona absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo Nº 9.**

Cuando los contratos presentados se encuentren expresados en moneda extranjera, debindicarse el tipo de cambio venta publicada por la Superintendencia de Banca, Seguros y Accorrespondiente a la fecha de suscripción.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo Nº 10** referido a la experiencia del postor en la especialidad

Importante

En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

C SOLVENCIA ECONÓMICA

Requisitos:

El postor debe acreditar una línea de crédito equivalente a 0.60 VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN.

Acreditación:

Documento a nombre del postor emitido por una empresa que se encuentre bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones o estar considerada en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

No procede acreditar este requisito a través de líneas de créditos para cartas fianza o póliza de caución.

Tampoco corresponde aceptar documentos emitidos por empresas de seguros para acreditar este requisito de calificación, toda vez que, de conformidad con el Oficio N° 47719-2019-SBS dichas empresas no pueden otorgar créditos.

Importante

En el caso de consorcios el documento que acredita la línea de crédito puede estar a nombre del consorcio o del integrante del consorcio que acredite el mayor porcentaje de participación en las obligaciones de la ejecución de la obra. El documento debe indicar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social del integrante o integrantes del consorcio.

CAPÍTULO IV FACTORES DE EVALUACIÓN

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, s considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN

PUNTAJE / METODOLOGÍ PARA SU ASIGNACIÓN

A. PRECIO

Evaluación:

Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.

Acreditación:

Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6)

La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y se otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:

 $P_i = O_m \times PMP$ O_i

I = Oferta

Pi = Puntaje de la oferta a evaluar

Oi = Precio i

Om = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio

OTROS FACTORES DE EVALUACIÓN

5 puntos¹⁴

Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo acorde con la norma OHSAS 18001:2007 15 o norma que la sustituya (ISO 45001:2018), o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO 45001:2018), cuyo alcance o campo de aplicación considere: EJECUCIÓN O CONSTRUCCIÓN: OBRAS VIALES Y/O INFRAESTRUCTURA VIAL Y/O PAVIMENTACIÓN FLEXIBLE Y RÍGIDA. 15-17

El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado para dicho sistema de gestión, ya sea ante el INACAL (antes INDECOPI) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional.¹⁸

El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación 19, y esta vigente 20 a la fecha de presentación de ofertas.

B.2 Práctica:

Certificación del sistema de gestión de la responsabilidad social

Acreditación:

Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un sistema de gestión de la responsabilidad social acorde con el estándar SA 8000:2014²¹.

El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado ante el "Social Accountability Accreditation Services" (SAAS).

El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación²², y estar vigente²³ a la fecha de presentación de ofertas.

B.3 Práctica:

Certificación del sistema de gestión ambiental.

Acreditación:

Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un sistema de gestión ambiental acorde con la norma ISO 14001:2015, o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO 14001:2015), cuyo alcance o campo de aplicación considere EJECUCIÓN O CONSTRUCCIÓN: OBRAS VIALES Y/O INFRAESTRUCTURA VIAL Y/O PAVIMENTACIÓN FLEXIBLE Y RÍGIDA.^{24–25}.

- En marzo de 2018 se aprobó la norma ISO 45001:2018 que reemplaza la norma OHSAS 18001:2007. Cabe precisar que el periodo de migración durará tres años, por lo que el certificado en OHSAS 18001 tendrá vigencia hasta marzo de 2021.
- Respecto de la definición del alcance o campo de aplicación del certificado, se podrían considerar certificados cuyos alcances involucren el objeto de contratación, tales como "ejecución o construcción de": obras de edificación, obras civiles, obras viales o de infraestructura vial, obras de saneamiento, obras electromecánicas, obras energéticas, obras de suministro de energía, entre otros.
- El postor en su oferta podrá acompañar el certificado con documentación complementaria emitida por la misma Entidad certificadora para precisar el alcance de su certificación; la cual debe corresponder a la sede que efectuará la prestación.
- Sea firmante/signatario del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo (MLA) del International Accreditation Forum-IAF (http://www.iat.nu) o del InterAmerican Accreditation Cooperation-IAAC (http://www.iat.nu) o del European cooperation for Accreditation-EA (http://www.european-accreditation.org/) o del Pacific Accreditation Cooperation-PAC (http://www.european-accredita
- ¹⁹ En el certificado debe estar consignada la dirección exacta de la sede, filial u oficina a cargo de la prestación.
- Se refiere al periodo de vigencia que señala el certificado presentado.
- Entre las certificaciones voluntarias más difundidas mundialmente, referidas al desempeño social en aspectos de la responsabilidad social en los lugares de trabajo, se encuentra la correspondiente al estándar SA 8000, propuesto por la Social Accountability International (SAI). La certificación bajo este estándar refiere que una organización ha demostrado mediante una evaluación (Auditoría de Tercera Parte) que cumple con sus requisitos en los siguientes aspectos: Trabajo infantil, trabajo forzoso o bajo coacción, salud y seguridad, libertad de asociación y derecho a la negociación colectiva, discriminación, prácticas disciplinarias, horas de trabajo y remuneración.
- En el certificado debe estar consignada la dirección exacta de la sede, filial u oficina a cargo de la prestación.
- Se refiere al periodo de vigencia que señala el certificado presentado.
- Respecto de la definición del alcance o campo de aplicación del certificado, se podrían considerar certificados cuyos alcances involucren el objeto de contratación, tales como "ejecución o construcción de": obras de edificación, obras civiles,

OTROS FACTORES DE EVALUACIÓN

5 puntos¹⁴

El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado para dicho sistema de gestión, ya sea ante el INACAL (antes INDECOPI) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional²⁶.

El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación²⁷, y estar vigente²⁸ a la fecha de presentación de ofertas.

B.4 Práctica:

Responsabilidad hídrica

Acreditación:

Copia simple del Certificado Azul emitido por la Autoridad Nacional del Agua que lo reconoce como empresa hídricamente responsable del "Programa Huella Hídrica" (http://www.ana.gob.pe/certificado_azul).

B.5 Práctica:

Certificación del sistema de gestión de la energía

Acreditación:

Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un SGE acorde con la norma ISO 50001:2011²⁹ o ISO 50001:2018, o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP ISO 50001:2012), cuyo alcance o campo de aplicación considere: **EJECUCIÓN O CONSTRUCCIÓN: OBRAS VIALES Y/O INFRAESTRUCTURA VIAL Y/O PAVIMENTACIÓN FLEXIBLE Y RÍGIDA.** 30-31.

El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado para dicho sistema de gestión, ya sea ante el INACAL (antes INDECOPI) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional.³²

El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación³³, y estar vigente³⁴ a la fecha de presentación de ofertas.

obras viales o de infraestructura vial, obras de saneamiento, obras electromecánicas, obras energéticas, obras de suministro de energía, entre otros.

- El postor en su oferta podrá acompañar el certificado con documentación complementaria emitida por la misma Entidad certificadora para precisar el alcance de su certificación; la cual debe corresponder a la sede que efectuará la prestación.
- Sea firmante/signatario del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo (MLA) del International Accreditation Forum-IAF (http://www.iatr.nu) o del InterAmerican Accreditation Cooperation-IAAC (http://www.iatr.nu) o del European cooperation for Accreditation-EA (http://www.apec-pac.org/).
- En el certificado debe estar consignada la dirección exacta de la sede, filial u oficina a cargo de la prestación.
- ²⁸ Se refiere al periodo de vigencia que señala el certificado presentado.
- En agosto de 2018 se aprobó la norma ISO 50001:2018 que reemplaza a la norma ISO 50001:2011. Cabe precisar que el periodo de migración durará tres años, por lo que el certificado en ISO 50001:2011 tendrá vigencia hasta agosto de 2021.
- Respecto de la definición del alcance o campo de aplicación del certificado, se podrían considerar certificados cuyos alcances involucren el objeto de contratación, tales como "ejecución o construcción de": obras de edificación, obras civiles, obras viales o de infraestructura vial, obras de saneamiento, obras electromecánicas, obras energéticas, obras de suministro de energía, entre otros.
- ³¹ El postor en su oferta podrá acompañar el certificado con documentación complementaria emitida por la misma Entidad certificadora para precisar el alcance de su certificación; la cual debe corresponder a la sede que efectuará la prestación.
- Sea firmante/signatario del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo (MLA) del International Accreditation Forum-IAF (http://www.iaf.mu) o del InterAmerican Accreditation Cooperation-IAAC (http://www.auco.com) o del Pacific Accreditation Cooperation-PAC (http://www.auco.com) o del Pacific Accreditation Cooperation-PAC (http://www.auco.com).
- En el certificado debe estar consignada la dirección exacta de la sede, filial u oficina a cargo de la prestación.
- 34 Se refiere al periodo de vigencia que señala el certificado presentado.



OTROS FACTORES DE EVALUACIÓN

5 puntos14

C. PROTECCIÓN SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO

Evaluación:

Certificación como "Empresa segura, libre de violencia y discriminación contra la mujer"

Acreditación:

Copia simple del documento del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) que lo reconoce como una de las empresas que obtuvo la marca de certificación "Empresa segura, libre de violencia y discriminación contra la mujer" en la última edición (https://www.mimp.gob.pe.)

En caso que el postor se presente en consorcio, cada uno de sus integrantes, debe acreditar que cuenta con la certificación para obtener el puntaje.

(Máximo 2 puntos)

Presenta documento que acredita que obtuvo el sello "Empresa segura, libre de violencia y discriminación contra la mujer"

2 puntos

No presenta documento que acredita que obtuvo el sello "Empresa segura, libre de violencia y discriminación contra la mujer"



D. INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

Evaluación:

Se evaluará que el postor cuente con certificación del sistema de gestión antisoborno

Acreditación:

Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un sistema de gestión antisoborno acorde con la norma ISO 37001:2016 o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO37001:2017).

El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado para dicho sistema de gestión, ya sea ante el INACAL (antes INDECOPI) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional.³⁵

El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación ³⁶, y estar vigente ³⁷ a la fecha de presentación de ofertas.

En caso que el postor se presente en consorcio, cada uno de sus integrantes, debe acreditar que cuenta con la certificación para obtener el puntaje.

(Máximo 2 puntos)

Presenta Certificado ISO 37001 2 puntos

No presenta Certificado ISO 37001 0 puntos

PUNTAJE TOTAL

100 puntos38



³⁶ En el certificado debe estar consignada la dirección exacta de la sede, filial u oficina a cargo de la prestación.

³⁸ Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación.





³⁷ Se refiere al periodo de vigencia que señala el certificado presentado.

PÚBLICA N.º 004-2021-MPA-CS. PRIMERA CONVOCATORIA, para la CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CA. MIGUEL GRAU, ENTRE JR. AMAZONA Y CA. AVIACION, CIUDAD DE ATALAYA – DISTRITO DE RAYMONDI – PROVINCIA DE ATALAYA – DEPARTAMENTO DE UCAYALI". CON CUI 2322469., a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CA. MIGUEL GRAU, ENTRE JR. AMAZONA Y CA. AVIACION, CIUDAD DE ATALAYA – DISTRITO DE RAYMONDI – PROVINCIA DE ATALAYA – DEPARTAMENTO DE UCAYALI". CON CUI 2322469.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO39

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles, en periodos de valorizaciones **mensuales**, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de quince (15) días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de ciento ochenta (180) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de **LA ENTIDAD**, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

"LA ENTIDAD otorgará un adelanto directo por el diez (10%) del monto del contrato original.

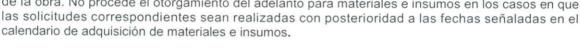
EL CONTRATISTA debe solicitar formalmente el adelanto directo dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante Carta Fianza y el comprobante de pago correspondiente. LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días siguientes a la presentación de la solicitud de EL CONTRATISTA. Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procederá la solicitud.

CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

"LA ENTIDAD otorgará adelantos para materiales o insumos por el veinte (20%) del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por EL CONTRATISTA.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de quince (15) días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de quince (15) días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza y el comprobante de pago respectivo.

La primera solicitud de El CONTRATISTA debe realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución de la obra. No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el





La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA

Los riesgos identificados que pudieran ocurrir durante la ejecución de la obra y la determinación de la parte del contrato que deberá asumirlos durante la ejecución, se encuentran en el Expediente Técnico, en cumplimiento a las disposiciones previstas en la Directiva Nº 012-2017 OSCE/PCD.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de siete (07) años, contados a partir de la conformidad de la recepción total de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

> 0.10 x monto vigente Penalidad Diaria = F x plazo vigente en días

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

	PENALI	DADES	
N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
1.00	Cuando el personal del plantel profesional clave permanece menos de sesenta (60) días calendario o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días calendario, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	1.0 UII por cada	de Obra y/o con el
2.00	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con la experiencia y calificaciones requeridas (Artículo 190° numeral 190.5 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado).	1.0 UIT por cada día de ausencia del personal en obra.	1 1
3.00	CUADERNO DE OBRA Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al Inspector o Supervisor de la obra impidiéndole anotar las ocurrencias, asimismo cuando el cuaderno no está en la ejecución de la obra o cuando se detecte que el cuaderno de obra no está actualizado (Artículo 191° numeral 191.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado).	Cinco por mil 5/1,000 del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del Inspector o Supervisor de Obra y/o con informe de la Sub Gerencia de Supervision y Liquidación de Obras.
4.00	SEGURIDAD DE OBRA Y SEÑALIZACIÓN Cuando el Contratista no cuenta con los dispositivos de seguridad en la obra tanto peatonal o vehicular incumpliendo las normas, además las señalizaciones solicitadas por la Entidad (Artículo 163° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado).	Dos por mil 2/1,000 del monto de contrato por cada día de ocurrido el hecho.	Según informe del Inspector o Supervisor de Obra y/o con el informe de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras.
5.00	PROTECCION DEL PERSONAL Cuando el Contratista no cumpla con dotar a su personal de los elementos de seguridad y/o permita el ingreso de personal en obra sin los uniformes e implementos de seguridad completos. (Artículo 163° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado).	Dos por mil 2/1,000 del monto de contrato por cada día de ocurrido el hecho.	Según informe del Inspector o Supervisor de Obra y/o con el informe de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras.

	CALIDAD DE EJECUCIÓN DE COLO		
	CALIDAD DE EJECUCIÓN DE OBRA		
6.00	Cuando el Residente apruebe un trabajo mal		
	ejecutado y no autorizado previamente por el		
	Inspector y/o Supervisor. Además de la penalidad,		Supervisor de obra.
	EL CONTRATISTA deberá corregir dicho trabajo	apruebe.	
	sin costo alguno para la Entidad.		
	SUBSANACIÓN DE OBSERVACIONES	271 887 91 (12882)	Según informe del
	El Contratista no subsana las observaciones	그 내 그 이 없는 일이 그 그렇다는 것도 뭐 하지 않는데 그리고 있다면 되었다. 그래 없다.	The second of th
7.00	detectadas por el Inspector o Supervisor dentro de		
-	los plazos establecidos en el Cuaderno de Obra o		informe de la Sub
	mediante carta. (Artículo 163° del Reglamento de	Plazo.	Gerencia de Supervisión
	la Ley de Contrataciones del Estado).		y Liquidación de Obras.
	CALIDAD DE LOS MATERIALES	Unanarmil	Según informe de
	Cuando el Contratista ejecute la obra con		Inspector o Supervis
8.00	materiales y equipos no autorizados por el	d = ===+=+=	de Obra y/o con e
0.00	Inspector y/o Supervisor. (Artículo 163° del		informe de la Sub
	Reglamento de la Ley de Contrataciones del	ocurrido el hecho.	Gerencia de Supervisión
	Estado).	ocurrido el necho.	y Liquidación de Obras.
	CARTEL DE OBRA		/
	Cuando el Contratista no coloque el cartel de obra		Según informe de
	dentro del plazo establecido en el cronograma de	Unopormil	Inspector o Supervisor
9.00	ejecución de obra, la Penalidad es por cada día no	1/1,000 del monto	de Obra y/o con el
3.00	colocado. Hay obligación de mantener el cartel de	de contrato por	informe de la Sub
	obra durante la ejecución de la obra (Artículo 163°	cada día de	Gerencia de Supervisión
	del Reglamento de la Ley de Contrataciones del	incumplimiento.	y Liquidación de Obras.
	Estado).		-
	CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA		
	VALORIZADO AL INICIO DEL PLAZO		(8(*
	CONTRACTUAL Y LA PROGRAMACIÓN CPM		
	Cuando el Contratista no cumpla con presentar al	Unopormil 1/1,000 del monto	Según informe de
			Inchector o Supervice
10.00	Inspector o Supervisor el Calendario Valorizado a		
10.00		de la valorización	de Obra y/o con el
10.00	la fecha de Inicio del Plazo Contractual y la	de la valorización del periodo por	de Obra y/o con el informe de la Sub
10.00	la fecha de Inicio del Plazo Contractual y la Programación CPM en un plazo de tres (03) días calendario contados desde la fecha de inicio de la	de la valorización del periodo por c a d a d í a	de Obra y/o con el informe de la Sub Gerencia de Supervisión
10.00	la fecha de Inicio del Plazo Contractual y la Programación CPM en un plazo de tres (03) días calendario contados desde la fecha de inicio de la	de la valorización del periodo por	de Obra y/o con el informe de la Sub
10.00	la fecha de Inicio del Plazo Contractual y la Programación CPM en un plazo de tres (03) días	de la valorización del periodo por c a d a d í a	de Obra y/o con el informe de la Sub Gerencia de Supervisión
10.00	la fecha de Inicio del Plazo Contractual y la Programación CPM en un plazo de tres (03) días calendario contados desde la fecha de inicio de la obra (Artículo 163° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado).	de la valorización del periodo por c a d a d í a	de Obra y/o con el informe de la Sub Gerencia de Supervisión
10.00	la fecha de Inicio del Plazo Contractual y la Programación CPM en un plazo de tres (03) días calendario contados desde la fecha de inicio de la obra (Artículo 163° del Reglamento de la Ley de	de la valorización del periodo por c a d a d í a incumplimiento.	de Obra y/o con el informe de la Sub Gerencia de Supervisión
10.00	la fecha de Inicio del Plazo Contractual y la Programación CPM en un plazo de tres (03) días calendario contados desde la fecha de inicio de la obra (Artículo 163° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado). CALENDARIO ACTUALIZADO DE EJECUCIÓN DE OBRA	de la valorización del periodo por c a d a d í a incumplimiento.	de Obra y/o con el informe de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras.
	la fecha de Inicio del Plazo Contractual y la Programación CPM en un plazo de tres (03) días calendario contados desde la fecha de inicio de la obra (Artículo 163° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado). CALENDARIO ACTUALIZADO DE EJECUCIÓN DE OBRA Cuando el Contratista no cumpla con presentar al	de la valorización del periodo por c a d a d í a incumplimiento. Uno por mil 1/1,000 del monto	de Obra y/o con el informe de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras. Según informe del Inspector o Supervisor
11.00	la fecha de Inicio del Plazo Contractual y la Programación CPM en un plazo de tres (03) días calendario contados desde la fecha de inicio de la obra (Artículo 163° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado). CALENDARIO ACTUALIZADO DE EJECUCIÓN DE OBRA Cuando el Contratista no cumpla con presentar al Inspector o Supervisor el Calendario Actualizado	de la valorización del periodo por c a d a d í a incumplimiento. U n o por m il 1/1,000 del monto de contrato por	de Obra y/o con el informe de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras. Según informe del
	la fecha de Inicio del Plazo Contractual y la Programación CPM en un plazo de tres (03) días calendario contados desde la fecha de inicio de la obra (Artículo 163° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado). CALENDARIO ACTUALIZADO DE EJECUCIÓN DE OBRA Cuando el Contratista no cumpla con presentar al Inspector o Supervisor el Calendario Actualizado de Ejecución de Obra, en los plazos establecidos	de la valorización del periodo por c a d a d í a incumplimiento. Uno por mil 1/1,000 del monto de contrato por c a d a d í a d e	de Obra y/o con el informe de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras. Según informe del Inspector o Supervisor de Obra y/o con el
	la fecha de Inicio del Plazo Contractual y la Programación CPM en un plazo de tres (03) días calendario contados desde la fecha de inicio de la obra (Artículo 163° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado). CALENDARIO ACTUALIZADO DE EJECUCIÓN DE OBRA Cuando el Contratista no cumpla con presentar al Inspector o Supervisor el Calendario Actualizado de Ejecución de Obra, en los plazos establecidos en el Artículo 202° del Reglamento de la Ley de	de la valorización del periodo por c a d a d í a incumplimiento. U n o por m il 1/1,000 del monto de contrato por	de Obra y/o con el informe de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras. Según informe del Inspector o Supervisor de Obra y/o con el informe de la Sub
	la fecha de Inicio del Plazo Contractual y la Programación CPM en un plazo de tres (03) días calendario contados desde la fecha de inicio de la obra (Artículo 163° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado). CALENDARIO ACTUALIZADO DE EJECUCIÓN DE OBRA Cuando el Contratista no cumpla con presentar al Inspector o Supervisor el Calendario Actualizado de Ejecución de Obra, en los plazos establecidos	de la valorización del periodo por c a d a d í a incumplimiento. Uno por mil 1/1,000 del monto de contrato por c a d a d í a d e	de Obra y/o con el informe de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras. Según informe del Inspector o Supervisor de Obra y/o con el informe de la Sub Gerencia de Supervisión
	la fecha de Inicio del Plazo Contractual y la Programación CPM en un plazo de tres (03) días calendario contados desde la fecha de inicio de la obra (Artículo 163° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado). CALENDARIO ACTUALIZADO DE EJECUCIÓN DE OBRA Cuando el Contratista no cumpla con presentar al Inspector o Supervisor el Calendario Actualizado de Ejecución de Obra, en los plazos establecidos en el Artículo 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. CALENDARIO ACELERADO DE EJECUCIÓN DE	de la valorización del periodo por c a d a d í a incumplimiento. Uno por mil 1/1,000 del monto de contrato por c a d a d í a d e	de Obra y/o con el informe de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras. Según informe del Inspector o Supervisor de Obra y/o con el informe de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras.
	la fecha de Inicio del Plazo Contractual y la Programación CPM en un plazo de tres (03) días calendario contados desde la fecha de inicio de la obra (Artículo 163° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado). CALENDARIO ACTUALIZADO DE EJECUCIÓN DE OBRA Cuando el Contratista no cumpla con presentar al Inspector o Supervisor el Calendario Actualizado de Ejecución de Obra, en los plazos establecidos en el Artículo 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.	de la valorización del periodo por c a d a d í a incumplimiento. Uno por mil 1/1,000 del monto de contrato por c a d a d í a d e incumplimiento.	de Obra y/o con el informe de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras. Según informe del Inspector o Supervisor de Obra y/o con el informe de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras. Según informe del
	la fecha de Inicio del Plazo Contractual y la Programación CPM en un plazo de tres (03) días calendario contados desde la fecha de inicio de la obra (Artículo 163° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado). CALENDARIO ACTUALIZADO DE EJECUCIÓN DE OBRA Cuando el Contratista no cumpla con presentar al Inspector o Supervisor el Calendario Actualizado de Ejecución de Obra, en los plazos establecidos en el Artículo 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. CALENDARIO ACELERADO DE EJECUCIÓN DE OBRA	de la valorización del periodo por c a d a d í a incumplimiento. Uno por mil 1/1,000 del monto de contrato por c a d a d í a de incumplimiento. Uno por mil	de Obra y/o con el informe de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras. Según informe del Inspector o Supervisor de Obra y/o con el informe de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras. Según informe del Inspector o Supervisor
11.00	la fecha de Inicio del Plazo Contractual y la Programación CPM en un plazo de tres (03) días calendario contados desde la fecha de inicio de la obra (Artículo 163° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado). CALENDARIO ACTUALIZADO DE EJECUCIÓN DE OBRA Cuando el Contratista no cumpla con presentar al Inspector o Supervisor el Calendario Actualizado de Ejecución de Obra, en los plazos establecidos en el Artículo 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. CALENDARIO ACELERADO DE EJECUCIÓN DE OBRA Cuando el Contratista no cumpla con presentar al	de la valorización del periodo por c a d a d í a incumplimiento. Un o por mil 1/1,000 del monto de contrato por c a d a d í a d e incumplimiento. Un o por mil 1/1,000 del monto de contrato por c a d a d í a d e incumplimiento.	de Obra y/o con el informe de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras. Según informe del Inspector o Supervisor de Obra y/o con el informe de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras. Según informe del Inspector o Supervisor de Obra y/o con el Obra y/o con el Inspector o Supervisor de Obra y/o con el
	la fecha de Inicio del Plazo Contractual y la Programación CPM en un plazo de tres (03) días calendario contados desde la fecha de inicio de la obra (Artículo 163° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado). CALENDARIO ACTUALIZADO DE EJECUCIÓN DE OBRA Cuando el Contratista no cumpla con presentar al Inspector o Supervisor el Calendario Actualizado de Ejecución de Obra, en los plazos establecidos en el Artículo 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. CALENDARIO ACELERADO DE EJECUCIÓN DE OBRA Cuando el Contratista no cumpla con presentar al Inspector o Supervisor el Calendario Acelerado de	de la valorización del periodo por c a d a d í a incumplimiento. Un o por mil 1/1,000 del monto de contrato por c a d a d í a d e incumplimiento. Un o por mil 1/1,000 del monto de contrato por c a d a d í a d e incumplimiento.	de Obra y/o con el informe de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras. Según informe del Inspector o Supervisor de Obra y/o con el informe de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras. Según informe del Inspector o Supervisor de Obra y/o con el informe de la Sub
11.00	la fecha de Inicio del Plazo Contractual y la Programación CPM en un plazo de tres (03) días calendario contados desde la fecha de inicio de la obra (Artículo 163° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado). CALENDARIO ACTUALIZADO DE EJECUCIÓN DE OBRA Cuando el Contratista no cumpla con presentar al Inspector o Supervisor el Calendario Actualizado de Ejecución de Obra, en los plazos establecidos en el Artículo 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. CALENDARIO ACELERADO DE EJECUCIÓN DE OBRA Cuando el Contratista no cumpla con presentar al	de la valorización del periodo por c a d a d í a incumplimiento. Un o por mil 1/1,000 del monto de contrato por c a d a d í a d e incumplimiento. Un o por mil 1/1,000 del monto de contrato por c a d a d í a d e incumplimiento.	de Obra y/o con el informe de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras. Según informe del Inspector o Supervisor de Obra y/o con el informe de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras. Según informe del Inspector o Supervisor de Obra y/o con el Obra y/o con el Inspector o Supervisor de Obra y/o con el

			the State of the Park I
13.00	PRUEBAS Y ENSAYOS Cuando el Contratista no realiza la prueba de ensayos oportunamente para verificar la calidad de los materiales y las dosificaciones. (Artículo 163° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado).	del periodo por	Según informe del Inspector o Supervisor de Obra y/o con el informe de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras.
14.00	EXPEDIENTE TÉCNICO No contar con el Expediente Técnico permanente en obra (Artículo 163° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado). e	Uno por mil 1/1,000 del monto de contrato por cada día de incumplimiento.	Según informe del Inspector o Supervisor de Obra y/o con el informe de la Sub Gerencia de Supervisións y Liquidación de Obras
15.00	RESIDENTE DE OBRA Ausencia del Residente en obra. Multa por cada día (Artículo 179º numeral 179.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado).	Uno por mil 1/1,000 del monto de contrato por cada día de ocurrido el hecho.	Según informe del Inspector o Supervison de Obra y/o con el informe de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras.
16.00	TÉCNICA No contar con el equipo declarado en la propuesta técnica o sustituirlo por uno con menores atributos o propiedades de los requeridos. (Artículo 163° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado).	Dos por mil 2/1,000 del monto de contrato por cada día de incumplimiento.	Según informe des Inspector o Supervisor de Obra y/o con el informe de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras.
17.00	INFORMACIÓN INCOMPLETA Y/O CON ERRORES Cuando el Contratista entregue información incompleta o con errores, perjudicando el trámite normal de los mismos (Solicitud de los Adelantos, Valorizaciones, Adicionales, etc.) (Artículo 163° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado).		Según informe del Inspector o Supervisor de Obra y/o con e informe de la Sus Gerencia de Supervisor y Liquidación de Obras.
18.00	VALORIZACIONES Cuando el Contratista no presenta la valorización dentro del plazo establecido por la Ley. (Artículo 194° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado).	Unopormil 1/1,000 del monto de la valorización del periodo por cada día de incumplimiento.	Según informe del Inspector o Supervisor de Obra y/o con el informe de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras.
19.00	POR INASISTENCIA DE LOS ESPECIALISTAS DEL CONTRATISTA A REUNIONES CONVOCADAS POR LA ENTIDAD CONTRATANTE Cuando el contratista de manera injustificada, no asista con sus especialistas a reuniones convocadas por la Entidad, exigidos en el Expediente Técnico. La multa es por cada día de inasistencia.	Uno por Dos mil 1/2,000 del monto de la valorización del periodo por c a d a d í a d e ocurrido el hecho.	Según informe del Inspector o Supervisor de Obra y/o con el informe de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras.
20.00	MITIGACIÓN AMBIENTAL Cuando el contratista no cumple en realizar las medidas de mitigación ambiental indicadas en el estudio de Impacto Ambiental.	Cinco por mil 5/1,000 del monto de contrato por cada día de ocurrido el hecho.	Según informe del Inspector o Supervisor de Obra y/o con el informe de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras.
21.00	ACCIDENTE DE TRABAJO	Unopormil	Según informe del

		1/1,000 del monto	Inspector o Supervisor
N	lo reporta los accidentes de trabajo de acuerdo a	de contrato por	de Obra y/o con el
10	o estipulado en la Ley N° 29783 de Seguridad y	cada accidente	informe de la Sub
S	salud en el Trabajo.	ocurrido no	Gerencia de Supervisión
		reportado.	y Liquidación de Obras.

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.



Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 165 y 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de un persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administració apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS⁴⁰

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.



CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:



DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Calle Rioja N° 659-Ciudad de Atalaya.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [......] a [CONSIGNAR FECHA].



De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor referencial sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).







CAPÍTULO VI CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA

De conformidad con el artículo 169 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

DATOS DEL DOCUMENTO	Número del documento			
DOGGINERTO	Fecha de emisión del documento			
DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social			
	RUC			
s				E DEBERÁ REGISTRAR LA
	Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones
	DOCUMENTO DATOS DEL	DATOS DEL CONTRATISTA Numero del documento Fecha de emisión del documento Nombre, denominación o razón social RUC EN CASO EL CONTRATISTA SEA SIGNOMBRE o razón social del	DATOS DEL CONTRATISTA Numero del documento Fecha de emisión del documento Nombre, denominación o razón social RUC EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, SIGUIENTE INFORM Nombre o razón social del RUC	DATOS DEL CONTRATISTA Numero del documento Fecha de emisión del documento Nombre, denominación o razón social RUC EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE SIGUIENTE INFORMACIÓN: Nombre o razón social del RUC 8 IGUIENTE INFORMACIÓN:

3	DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato					
	2211110119	Tipo y número del procedimiento de selección		STE DE SE			
		Descripción del objeto del contrato		(5(1)-7)(5)			
		Fecha de suscripción del contrato		(SITE			
		Monto del contrato		3(4)			
4	DATOS DE LA OBRA	Denominación de la obra					
		Ubicación de la obra (Región, Provincia y Distrito)					
		Nombres y apellidos del Supervisor de la Obra					
			Plazo original	días calendario			
			Ampliación(es) de plazo	días calendario			
			Total plazo	días calendario			
		Plazo de ejecución de la obra	Fecha de culminación de la obra				
			Fecha de recepción de la obra				
			Fecha de liquidación de la obra				
			Número de adicionales de obra				
			Monto total de los adicionales				
		Monto de la obra	Número de deductivos				
			Monto total de los deductivos				
			Monto total de la obra (sólo componente de obra)				
5	APLICACIÓN DE PENALIDADES	Monto de las penalidades por mora					
		Monto de otras penalidades					
		Monto total de las penalidades aplicadas	5				
6	SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	Junta de Resolución de Disputas	Si	No			
	DEL CONTRATO	Arbitraje	Si	No			
		N° de arbitrajes					
7	DATOS DE LA ENTIDAD	Nombre de la Entidad					
		RUC de la Entidad					
		Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia					
		Cargo que ocupa en la Entidad					

8 NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE











ANEXOS



DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores COMITÉ DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA N.º 004-2021-MPA-CS. PRIMERA CONVOCATORIA.

\mathbf{P}	racal	nto
	reser	ILE.

El que se suscribe, [.......], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o		
Razón Social :		
Domicilio Legal :		
RUC:	Teléfono(s):	
Correo electrónico:	releiono(s).	

Autorización de notificación por correo electrónico:

- ... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:
- 1. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
- 3. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda



Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO Nº 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores COMITÉ DE SELECCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 004-2021-MPA-CS. PRIMERA CONVOCATORIA.

Presente.-

El que se suscribe, [......], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:



Datos del consorciado 1		
Nombre, Denominación o		
Razón Social :		
Domicilio Legal :		
RUC:	Teléfono(s):	
Correo electrónico:		
Datos del consorciado 2		
Nombre Denominación o		

1	TEA	ES	1
3	The state of the s	1	1
(0)	("."	4.	3
/		N	1

Datos del consorciado 2		
Nombre, Denominación o		
Razón Social :		
Domicilio Legal :		
RUC:	Teléfono(s):	
Correo electrónico:		

Datos del consorciado		
Nombre, Denominación o		
Razón Social :		
Domicilio Legal :		
RUC:	Teléfono(s):	
Correo electrónico:	(0)	

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguiente actuaciones:

1. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.

- Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
- Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores COMITÉ DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA N.º 004-2021-MPA-CS. PRIMERA CONVOCATORIA.

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO D SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Que mi información (en caso que el postor sea persona natural) o la información de la person jurídica que represento, registrada en el RNP se encuentra actualizada.
- iv. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- v. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo Nº 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- vi. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vii. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- viii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N.º 004-2021-MPA-CS. PRIMERA CONVOCATORIA.

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece la ejecución de la obra; "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL MERCADO MODELO DE LA CIUDAD DE ATALAYA DISTRITO DE RAYMONDI, PROVINCIA DE ATALAYA – UCAYALI", de conformidad con el respectivo Expediente Técnico y las demás condiciones que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]



Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda



DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

Señores COMITÉ DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA N.º 004-2021-MPA-CS. PRIMERA CONVOCATORIA.

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a ejecutar la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL MERCADO MODELO DE LA CIUDAD DE ATALAYA, DISTRITO DE RAYMONDI, PROVINCIA DE ATALAYA – UCAYALI", en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO, EL CUAL DEBE SER EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

OF SECOND

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda



PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores COMITÉ DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA N.º 004-2021-MPA-CS. PRIMERA CONVOCATORIA.

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la LICITACIÓN PÚBLICA Nº 003-2021-MPA-CS. PRIMERA CONVOCATORIA.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrat consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Le Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

- a) Integrantes del consorcio
 - 1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
 - 2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].
- b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA.



- c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].
- d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las
 - OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1]

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES [CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

100%43



⁴¹ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

⁴² Consignar unicam en serciado naje total de las obligaciones, el cual debe ser expresa de la contra de la companione de la Nombres, apellidos y firma del Consorciado 2 o

⁴³ Este porce**ficisu Representante Legal**natoria de los porcentajes de las obliga**dosu Representante Legal** integrantes del

Tipo y N° de Documento de Identidad

Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas







ANEXO Nº 6

PRECIO DE LA OFERTA

ÍTEM Nº [INDICAR NÚMERO]

Señores COMITÉ DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA N.º 004-2021-MPA-CS. PRIMERA CONVOCATORIA. Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

[INCLUIR LA ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE OBRA, A FIN DE QUE EL POSTOR CONSIGNE LOS PRECIOS UNITARIOS Y EL PRECIO TOTAL DE SU OFERTA, TAL COMO SE MUESTRA DE MANERA REFERENCIAL EN EL SIGUIENTE EJEMPLO:

N°					
ITEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	PU	SUB TOTAL
1	Total costo directo (A)				S M
2	Gastos generales				
2.1	Gastos fijos				

4	T	
	Total costo directo (A)	
2	Gastos generales	
2.1	Gastos fijos	
2.2	Gastos variables	
	Total gastos generales (B)	
3	Utilidad (C)	
	SUBTOTAL (A+B+C)	
4	IGV ⁴⁴	
5	Monto total de la oferta	



El precio de la oferta en [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

 El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:

"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".

 El análisis de precios unitarios y el detalle de los gastos generales fijos y variables no se presentan en la oferta, sino para el perfeccionamiento del contrato.

Para el cálculo del IGV, aplica el redondeo previsto en la Resolución de Superintendencia SUNAT Nº 025-2000/SUNAT o norma que la reemplace. En ese sentido, el porcentaje se calcula considerando dos (2) decimales. Para efectos del redondeo i) Si el primer decimal siguiente es inferior a cinco (5), el valor permanecerá igual, suprimiéndose los decimales posteriores y ii) Si el primer decimal siguiente es igual o superior a cinco (5), el valor será incrementado en un centésimo.

Importante para la Entidad

A fin de facilitar la labor del comité de selección, se recomienda publicar conjuntamente con las bases un archivo en Excel del presupuesto de la obra conforme el expediente técnico a fin de que los postores puedan utilizarlo al momento de elaborar su oferta. En tal caso, consignar lo siguiente:

"Adicionalmente al documento escaneado del presente anexo, el postor puede adjuntar el archivo en Excel del presupuesto de la obra (que fue publicado conjuntamente con las bases), prevalece el documento escaneado del precio de la oferta".







ANEXO Nº 7

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

Señores COMITÉ DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA N.º 004-2021-MPA-CS. PRIMERA CONVOCATORIA.

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa⁴⁵ se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía: v
- 4.- Que la empresa no ejecuta obras fuera de la Amazonía.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]



Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.





ANEXO Nº 9

DECLARACIÓN JURADA (NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores COMITÉ DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA N.º 004-2021-MPA-CS. PRIMERA CONVOCATORIA.

Presente.-

En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía" se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Impuesto a la Renta."

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda



Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.





LICITACIÓN PÚBLICA Nº 004-2021-MPA-CS. PRIMERA CONVOCATORIA. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA

ANEXO N° 10

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 004-2021-MPA-CS. PRIMERA CONVOCATORIA. COMITÉ DE SELECCIÓN

Presente.-

Señores

Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES.

	MONTO	FACTURADO ACUMUL ADOS									ria, debiendo sma persona uganización que producto omo suya ta
	TIPO DE CAMBIO	VENTA ⁴⁹									Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar, si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz. Del mismo modo, según lo previsto en la Sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona de la tusión, como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la linea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá acreditar como suyal a recorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe." Se refiere al monto del contrato elección contrato en los que participe."
	CONT.	IIMPORIE ⁴⁸									o fue transmitida po iedad matriz y la su 10-2013/DTN
	MONEDA	401									sea sucursal., and que la soc Opinion NP () ncia de la soci occio compterte lante podrá en
AS SIMILARES.	EXPERIENCIA PROVENIENTE ⁴	7 DE:									n caso que el postbr. 017/DTN "Considera gún lo previsto en la como suya la experie en una finea de neg era, la sociedad resul
	RECE	OBRA									Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz e accompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-p societaria que con TiGPA k anto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar, experiencia de su matriz. Del mismo modo, se experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la linea de negocio transmitida. De esta mans NSIGNAR CIUDAD Y FECHA.
	FECHA DEL										cha experiencia co e. Al respecto, seg incia de su matiliz in, la sociedad resi ifiere un broque pi nea de negocio tra cesos de selecciói
	CONTRATO N° CONTRATO									ontrato.	stor, consignar st.di nria correspondiante mo suya la experie nr como una escisión a escisión se trams respondiente a la li a, en los futuros pro
OB.IFTO DE	CONTRATO									de suscripción de c	etiencia no es el por nentación sustentato puede acreditar co strata de la contra de la contra de la contra de la contra de contra de la contra de contra de la contra de la contra de contra de contra de la contra
O THINK	CLIENIE									Se refiere a la fecha de suscripción de contrato.	
°N	2	- 0	7	က	4	2	9	7	α	0 0	10 4 4 6 C C C C C C C C C C C C C C C C C

la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe". 48 Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS corresgondiente a la fecha de suscripción del contrato.

49

50 Consignar en la moneda establecida para el valor referencial.







MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA LICITACION PUBLICA N° 004-2021-MPA-CS. PRIMERA CONVOCATORIA. Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda





